

INDICE**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Declaratoria de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 11 y 12 de julio de 2020 en 8 municipios del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2020.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2020 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/173.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2020, por el que se autorizan estrategias para prorrogar las prestaciones en especie y/o en dinero a los asegurados con incapacidad temporal para el trabajo que lleguen a término de ley y a los beneficiarios hijos incapacitados que cumplen 16 años, así como reconocimiento de la enfermedad COVID-19 como riesgo de trabajo en trabajadores IMSS, durante el periodo de contingencia.

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/174.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2020, por el que se autoriza habilitar la transferencia del importe total de la Ayuda para Gastos de Funeral para la amortización, pago a cuenta o liquidación total de los Servicios Funerarios contratados en los Velatorios IMSS a solicitud del beneficiario.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Salvos del mandato y del fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República participa como mandante y fideicomitente.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/45/2020 por el cual se dan a conocer las Reglas de operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea.

Acuerdo G/JGA/46/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos de uso para la Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo SS/18/2020 para habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 11 y 12 de julio de 2020 en 8 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción I inciso e) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0471/2020 recibido con fecha 17 de julio de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huautepec, San Andrés Teotilalpam, San Francisco Chapulapa, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan Tepeuxila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María la Asunción y Santa María Teopoxco de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, movimiento de ladera, inundación pluvial e inundación fluvial el 11 y 12 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0653/2020 de fecha 17 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0471/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0654/2020 de fecha 17 de julio de 2020, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0471/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número B00.8.-265 de fecha 20 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en donde no se corroboran los fenómenos hidrometeorológicos referidos mediante oficio CEPCO/FONDEN/0471/2020.

Que con oficio número E00-DG/0715/2020 de fecha 21 de julio de 2020, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de movimiento de ladera para los municipios de Huautepec, San Andrés Teotilalpam, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan Tepeuxila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa María la Asunción y Santa María Teopoxco del Estado de Oaxaca.

Que el día 21 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-055-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Huautepec, San Andrés Teotilalpam, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan Tepeuxila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa María la Asunción y Santa María Teopoxco del Estado de Oaxaca por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 11 y 12 de julio de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO
LOS DÍAS 11 Y 12 DE JULIO DE 2020 EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Huautepec, San Andrés Teotilalpam, San José Tenango, San Juan Coatzacoapam, San Juan Tepeuxila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa María la Asunción y Santa María Teopoxco del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 11 y 12 de julio de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 78/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2020.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del presente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de agosto de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO AGOSTO 2020
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2020.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2020 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 79/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JUNIO DE 2020 Y POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2020, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2020, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de dicho ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2020 y del primer ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de junio de 2020 y del primer ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2020, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	197,375,734
Renta 1/	102,916,297
Valor Agregado	57,704,826
Especial sobre Producción y Servicios	25,801,940
Artículo 2, fracción I, inciso D)	16,076,722
Bebidas Alcohólicas	1,140,013
Cervezas	2,085,412
Tabacos	1,326,355
Bebidas Energetizantes	-28,624
Telecomunicaciones	479,546
Bebidas saborizadas	2,535,501
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,696,164
Plaguicidas	127,854
Combustibles Fósiles	361,887
Otras retenciones	1,110
Importación	4,503,269
Exportación	4
Recargos y actualizaciones	6,467,417
No Comprendidos 2/	-29,407
Derecho de Minería	11,387
Petroleros	3,335,104
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	3,325,087
ISR contratos y asignaciones	10,017
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	200,710,837
Menos:	2,659,104
20% de Bebidas Alcohólicas	228,003
20% de Cervezas	417,082
8% de Tabacos	106,108
Incentivos Económicos	1,882,911
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	198,051,733

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Integración de los fondos de participaciones de junio de 2020.**(Pesos)**

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de junio de 2020	198,051,733,189
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	87,290,044,022
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	17,458,008,804
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	10,474,805,283
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	5,237,402,641
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	1,745,800,880
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2020 (4+5)	39,610,346,638
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	20,222,474,439
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	202,224,744
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	141,557,321
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	60,667,423
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2020 (9+10)	1,980,517,332
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	106,108,405
13) Participaciones por cerveza	417,082,437
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	228,002,589
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	751,193,432
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	269,350,357
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	283,929,163
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	141,964,582
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	141,964,582
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	283,929,163
Fondo de Compensación de mayo de 2020	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2020	1,622,032,678
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2020	294,915,032
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2020	253,747
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2020	46,136
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2020 (22+24)	294,961,168

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB 2017 (1)	PIB 2018 (2)	Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2020 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,363,581	1,489,826	1.098874
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,711,772	3,979,743	2.935401
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	870,249	1,084,404	0.799841
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	969,996	1,093,544	0.806582
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,117,642	3,346,264	2.468155
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	778,545	843,358	0.622048
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,545,943	5,686,260	4.194103
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,870,810	4,084,640	3.012771
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,748,384	9,315,648	6.871086
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,841,838	1,918,216	1.414848
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	6,018,912	6,476,702	4.777121
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,651,652	3,915,194	2.887790
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,033,177	3,341,995	2.465007
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,333,159	8,942,102	6.595565
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,988,565	19,247,066	14.196357
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,731,655	5,009,429	3.694882
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,022,686	2,071,586	1.527972
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,325,839	1,378,069	1.016444
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,414,474	5,912,718	4.361135
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,120,179	4,680,900	3.452564
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,461,529	6,867,620	5.065457
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,137,495	2,303,900	1.699323
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,782,031	1,920,399	1.416458
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,860,958	3,156,522	2.328205
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,097,262	3,298,874	2.433201
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,112,025	3,269,179	2.411299
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,490,501	2,508,264	1.850059
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,722,002	3,984,736	2.939083
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,357,445	1,479,667	1.091381
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,308,733	8,879,779	6.549596
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,242,702	2,419,085	1.784282
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,629,962	1,671,820	1.233110
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,661,703	135,577,505	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2020 (5)	Resultado	
	2017/2016 (1)	2018/2017 (2)	2019/2018 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)/100)
Aguascalientes	1.045	1.206	1.084	1.112	1,363,581	1,515,796	1.109295
Baja California	1.121	1.068	1.099	1.096	3,711,772	4,066,782	2.976167
Baja California Sur	1.156	1.070	1.115	1.114	870,249	969,338	0.709384
Campeche	1.012	0.964	1.118	1.031	969,996	1,000,444	0.732149
Coahuila	0.768	1.007	1.392	1.056	3,117,642	3,291,876	2.409073
Colima	1.043	1.035	1.110	1.063	778,545	827,302	0.605439
Chiapas	1.006	0.985	1.104	1.032	5,545,943	5,721,330	4.187004
Chihuahua	1.079	1.113	1.109	1.101	3,870,810	4,260,564	3.117981
Ciudad de México	1.056	1.085	1.013	1.051	8,748,384	9,198,675	6.731807
Durango	1.181	0.959	1.120	1.087	1,841,838	2,001,749	1.464927
Guanajuato	1.080	1.084	1.095	1.086	6,018,912	6,538,644	4.785133
Guerrero	1.151	1.081	1.056	1.096	3,651,652	4,002,911	2.929424
Hidalgo	1.105	1.202	1.071	1.126	3,033,177	3,414,693	2.498953
Jalisco	1.077	1.068	1.135	1.093	8,333,159	9,109,748	6.666727
México	1.028	1.083	1.127	1.079	17,988,565	19,417,197	14.209961
Michoacán	1.015	1.084	1.152	1.084	4,731,655	5,127,001	3.752060
Morelos	1.078	1.066	1.115	1.086	2,022,686	2,197,234	1.607987
Nayarit	1.032	1.039	1.115	1.062	1,325,839	1,408,196	1.030551
Nuevo León	1.116	1.059	1.101	1.092	5,414,474	5,912,714	4.327063
Oaxaca	1.056	1.153	1.004	1.071	4,120,179	4,411,317	3.228306
Puebla	1.051	1.110	0.977	1.046	6,461,529	6,759,965	4.947101
Querétaro	1.139	1.103	1.108	1.117	2,137,495	2,386,891	1.746783
Quintana Roo	1.157	1.074	1.120	1.117	1,782,031	1,990,631	1.456791
San Luis Potosí	0.993	1.094	1.147	1.078	2,860,958	3,084,629	2.257404
Sinaloa	1.132	1.071	1.079	1.094	3,097,262	3,388,240	2.479594
Sonora	1.063	1.070	1.121	1.084	3,112,025	3,374,972	2.469884
Tabasco	0.994	0.994	1.171	1.053	2,490,501	2,622,468	1.919184
Tamaulipas	1.132	1.061	1.116	1.103	3,722,002	4,105,682	3.004634
Tlaxcala	1.149	1.143	1.024	1.105	1,357,445	1,500,477	1.098085
Veracruz	1.053	1.022	1.070	1.049	8,308,733	8,712,559	6.376055
Yucatán	1.199	0.950	1.194	1.114	2,242,702	2,499,149	1.828936
Zacatecas	1.248	0.933	1.180	1.120	1,629,962	1,825,796	1.336160
Totales	1.068	1.072	1.092	34.698	126,661,703	136,644,969	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2019 p/ (1)	Población e/ 2020 (2)	Resultado IE 2019 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	1,363,581	4,407,648,159,196,320	0.225016
Baja California	12,666,411,675	3,711,772	47,014,832,194,216,300	2.400167
Baja California Sur	3,222,104,197	870,249	2,804,032,955,752,770	0.143149
Campeche	2,341,489,259	969,996	2,271,235,214,884,970	0.115949
Coahuila	8,467,561,401	3,117,642	26,398,825,060,588,200	1.347694
Colima	1,803,816,400	778,545	1,404,352,239,169,140	0.071694
Chiapas	3,310,581,987	5,545,943	18,360,298,994,233,100	0.937317
Chihuahua	14,449,289,017	3,870,810	55,930,452,419,816,400	2.855321
Ciudad de México	59,172,054,873	8,748,384	517,659,858,096,850,000	26.427193
Durango	2,870,999,010	1,841,838	5,287,915,074,396,190	0.269955
Guanajuato	11,620,887,106	6,018,912	69,945,096,852,828,300	3.570786
Guerrero	3,562,954,364	3,651,652	13,010,669,429,720,600	0.664211
Hidalgo	3,734,791,882	3,033,177	11,328,284,837,118,400	0.578323
Jalisco	18,871,632,418	8,333,159	157,260,313,531,082,000	8.028339
México	31,141,102,326	17,988,565	560,183,743,363,802,000	28.598091
Michoacán	5,842,774,250	4,731,655	27,645,991,993,883,800	1.411363
Morelos	2,939,318,149	2,022,686	5,945,317,669,184,360	0.303516
Nayarit	1,930,032,905	1,325,839	2,558,912,897,077,010	0.130636
Nuevo León	24,452,710,771	5,414,474	132,398,566,696,825,000	6.759115
Oaxaca	3,099,359,559	4,120,179	12,769,916,166,463,400	0.651920
Puebla	7,530,657,076	6,461,529	48,659,559,087,438,400	2.484132
Querétaro	8,439,847,351	2,137,495	18,040,131,513,525,700	0.920972
Quintana Roo	9,713,414,839	1,782,031	17,309,606,358,227,400	0.883677
San Luis Potosí	4,802,429,998	2,860,958	13,739,550,523,219,400	0.701422
Sinaloa	8,617,383,622	3,097,262	26,690,294,830,604,100	1.362573
Sonora	8,820,008,906	3,112,025	27,448,088,214,947,800	1.401260
Tabasco	2,417,060,739	2,490,501	6,019,692,186,568,940	0.307313
Tamaulipas	9,514,274,555	3,722,002	35,412,148,920,695,900	1.807835
Tlaxcala	1,214,434,978	1,357,445	1,648,528,689,240,610	0.084159
Veracruz	9,087,502,001	8,308,733	75,505,627,764,105,600	3.854658
Yucatán	4,077,459,490	2,242,702	9,144,526,552,917,710	0.466840
Zacatecas	2,828,973,502	1,629,962	4,611,119,307,266,920	0.235403
Totales	295,795,725,156	126,661,703	1,958,815,137,795,850,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888
Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	BET 2020	
Aguascalientes	253,448,939	115,104,878	58,098,248	3,928,332	1,047,358	431,627,755
Baja California	635,563,001	307,477,522	155,873,842	41,902,135	3,926,293	1,144,742,792
Baja California Sur	160,245,947	83,781,743	37,153,303	2,499,104	1,026,403	284,706,500
Campeche	226,439,168	84,487,879	38,345,578	2,024,246	1,080,153	352,377,025
Coahuila	538,189,157	258,534,477	126,172,830	23,528,046	2,986,563	949,411,072
Colima	164,236,610	65,158,357	31,709,291	1,251,634	430,271	262,786,163
Chiapas	1,004,369,892	439,324,074	219,290,242	16,363,681	9,677,824	1,689,025,713
Chihuahua	629,999,297	315,581,917	163,301,230	49,848,212	10,824,750	1,169,555,407
Ciudad de México	2,744,713,747	719,732,929	352,571,818	461,366,169	1,291,565	4,279,676,229
Durango	288,519,244	148,202,588	76,724,140	4,712,873	5,628,467	523,787,312
Guanajuato	855,324,839	500,394,168	250,616,695	62,338,814	3,406,510	1,672,081,025
Guerrero	493,273,999	302,490,403	153,425,740	11,595,805	435,909	961,221,856
Hidalgo	395,380,932	258,204,683	130,880,209	10,096,374	360,823	794,923,021
Jalisco	1,432,795,987	690,872,549	349,163,359	140,158,807	12,725,347	2,625,716,050
México	2,800,368,390	1,487,040,722	744,232,875	499,265,731	290,015	5,531,197,733
Michoacán	629,287,410	387,031,702	196,510,483	24,639,588	3,262,224	1,240,731,407
Morelos	323,614,323	160,052,064	84,216,766	5,298,785	600,593	573,782,532
Nayarit	217,191,062	106,470,489	53,974,110	2,280,640	1,087,892	381,004,193
Nuevo León	1,061,831,201	456,820,417	226,625,703	118,000,688	4,049,293	1,867,327,303
Oaxaca	538,451,268	361,649,340	169,079,366	11,381,233	810,890	1,081,372,096
Puebla	889,073,482	530,596,734	259,099,607	43,368,003	1,622,820	1,723,760,646
Querétaro	376,413,841	178,000,786	91,486,052	16,078,331	1,907,774	663,886,784
Quintana Roo	265,685,776	148,371,258	76,297,990	15,427,248	71,661	505,853,933
San Luis Potosí	414,546,142	243,874,902	118,229,320	12,245,423	2,112,740	791,008,527
Sinaloa	533,055,947	254,873,118	129,866,297	23,787,819	12,499,424	954,082,604
Sonora	552,077,699	252,578,840	129,357,754	24,463,205	15,189,744	973,667,243
Tabasco	919,495,148	193,790,089	100,515,386	5,365,072	3,272,358	1,222,438,053
Tamaulipas	623,742,505	307,863,242	157,364,796	31,561,202	2,613,730	1,123,145,475
Tlaxcala	229,036,641	114,320,043	57,511,109	1,469,257	23,788	402,360,838
Veracruz	1,338,567,778	686,057,420	333,939,677	67,294,656	13,029,352	2,438,888,882
Yucatán	350,185,660	186,900,094	95,788,734	8,150,091	1,571,951	642,596,530
Zacatecas	267,212,803	129,165,855	69,980,088	4,109,676	1,134,043	471,602,467
Totales	22,152,337,833	10,474,805,283	5,237,402,641	1,745,800,880	119,998,528	39,730,345,166

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2019/2018 (3=2/1)	Población e/ 2020 (4)	Resultado	
	2018	2019			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,349,167,074	1,473,893,892	1.092447	1,363,581	1,489,640	1.083064
Baja California	6,616,044,400	7,232,189,197	1.093129	3,711,772	4,057,445	2.950022
Baja California Sur	1,468,570,746	1,574,426,336	1.072081	870,249	932,977	0.678334
Campeche	391,195,220	450,826,968	1.152435	969,996	1,117,857	0.812754
Coahuila	2,914,501,026	3,186,505,744	1.093328	3,117,642	3,408,605	2.478274
Colima	890,870,091	1,026,149,291	1.151851	778,545	896,768	0.652007
Chiapas	1,071,419,386	1,249,088,219	1.165826	5,545,943	6,465,603	4.700907
Chihuahua	5,265,658,400	6,039,760,541	1.147010	3,870,810	4,439,856	3.228060
Ciudad de México	26,065,618,745	27,140,609,483	1.041242	8,748,384	9,109,182	6.622959
Durango	988,401,661	1,090,560,459	1.103358	1,841,838	2,032,206	1.477544
Guanajuato	5,849,708,759	6,123,992,771	1.046888	6,018,912	6,301,130	4.581325
Guerrero	1,901,548,384	2,003,555,454	1.053644	3,651,652	3,847,542	2.797409
Hidalgo	1,623,383,654	1,778,553,111	1.095584	3,033,177	3,323,100	2.416106
Jalisco	8,511,053,089	9,434,720,711	1.108526	8,333,159	9,237,521	6.716269
México	11,004,879,470	11,702,360,583	1.063379	17,988,565	19,128,667	13.907765
Michoacán	2,345,287,446	2,547,323,779	1.086146	4,731,655	5,139,267	3.736576
Morelos	1,261,480,607	1,321,800,110	1.047816	2,022,686	2,119,404	1.540942
Nayarit	687,130,414	795,617,286	1.157884	1,325,839	1,535,168	1.116165
Nuevo León	8,956,070,561	9,773,836,765	1.091309	5,414,474	5,908,862	4.296121
Oaxaca	676,411,133	553,223,151	0.817880	4,120,179	3,369,812	2.450069
Puebla	2,770,878,783	2,981,063,016	1.075855	6,461,529	6,951,666	5.054307
Querétaro	3,990,795,024	4,490,694,096	1.125263	2,137,495	2,405,244	1.748766
Quintana Roo	3,738,957,516	4,403,536,778	1.177745	1,782,031	2,098,777	1.525945
San Luis Potosí	1,451,168,943	1,800,849,058	1.240964	2,860,958	3,550,347	2.581330
Sinaloa	3,588,638,409	3,696,715,113	1.030116	3,097,262	3,190,540	2.319727
Sonora	3,093,455,965	3,288,130,370	1.062931	3,112,025	3,307,868	2.405032
Tabasco	362,944,314	448,974,676	1.237035	2,490,501	3,080,836	2.239965
Tamaulipas	3,510,709,947	3,745,773,939	1.066956	3,722,002	3,971,213	2.887326
Tlaxcala	298,089,260	350,123,807	1.174560	1,357,445	1,594,401	1.159232
Veracruz	3,298,533,368	3,556,075,941	1.078078	8,308,733	8,957,461	6.512648
Yucatán	939,571,711	1,078,587,618	1.147957	2,242,702	2,574,525	1.871844
Zacatecas	787,534,042	964,380,210	1.224557	1,629,962	1,995,981	1.451206
Totales	117,669,677,548	127,303,898,473	1.081875	126,661,703	137,539,472	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2018	2019	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	Coeficientes de
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2019/2018	2		por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	85,929,067	111,815,919	1.301258	1.301258	435,354	566,508	0.974753
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	188,385,629	207,738,704	1.102731	1.102731	899,931	992,382	1.707525
Coahuila	354,640,162	399,926,040	1.127695	1.127695	843,988	951,761	1.637632
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,292,723	6,335,426	1.197007	1.197007	769,298	920,855	1.584454
Chihuahua	1,825,742,430	2,017,567,698	1.105067	1.105067	3,314,100	3,662,303	6.301479
Ciudad de México	17,717,936,723	19,033,520,431	1.074252	1.074252	8,918,653	9,580,877	16.485174
Durango	372,401,122	416,203,573	1.117622	1.117622	1,754,754	1,961,151	3.374422
Guanajuato	1,970,006,412	2,111,749,540	1.071951	1.071951	5,100,011	5,466,960	9.406632
Guerrero	198,439,821	218,069,855	1.098922	1.098922	1,579,862	1,736,145	2.987268
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,136,883,050	3,571,124,887	1.138431	1.138431	6,387,468	7,271,692	12.511913
México	3,151,345,047	3,259,584,543	1.034347	1.034347	11,412,637	11,804,628	20.311434
Michoacán	2,671,260	2,966,904	1.110676	1.110676	71,815	79,763	0.137243
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,771,048	7,189,954	0.925223	0.925223	217,414	201,156	0.346117
Nuevo León	2,063,222,037	2,153,201,196	1.043611	1.043611	3,654,689	3,814,074	6.562621
Oaxaca	100,993,329	109,826,858	1.087466	1.087466	264,251	287,364	0.494448
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	53,815,739	60,164,160	1.117966	1.117966	786,541	879,326	1.512997
Sinaloa	1,585,022,431	1,579,825,772	0.996721	0.996721	2,966,321	2,956,596	5.087216
Sonora	9,512,462	10,607,774	1.115145	1.115145	41,125	45,860	0.078909
Tabasco	179,632,274	214,011,816	1.191388	1.191388	1,358,964	1,619,054	2.785798
Tamaulipas	270,395,866	289,373,982	1.070186	1.070186	1,440,547	1,541,654	2.652621
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	27,248,012	30,133,971	1.105914	1.105914	303,073	335,173	0.576709
Yucatán	44,022,568	53,345,777	1.211782	1.211782	1,040,389	1,260,725	2.169245
Zacatecas	23,077,919	46,923,814	2.033278	2.000000	91,068	182,136	0.313389
Totales	33,374,387,132	35,911,208,594	1.076011		53,652,253	58,118,142	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	1,533,156	591,357	2,124,513	44,955,517
Baja California	29,439,346	4,175,973	0	4,175,973	33,615,319
Baja California Sur	13,281,123	960,232	0	960,232	14,241,354
Campeche	19,893,110	1,150,512	1,035,912	2,186,424	22,079,534
Coahuila	30,379,818	3,508,179	993,509	4,501,688	34,881,506
Colima	23,005,209	922,964	0	922,964	23,928,173
Chiapas	39,872,920	6,654,478	961,247	7,615,725	47,488,645
Chihuahua	39,996,201	4,569,555	3,822,945	8,392,500	48,388,701
Ciudad de México	220,083,536	9,375,283	10,001,130	19,376,413	239,459,949
Durango	38,935,872	2,091,571	2,047,175	4,138,746	43,074,618
Guanajuato	64,119,654	6,485,200	5,706,761	12,191,962	76,311,615
Guerrero	29,484,254	3,959,938	1,812,299	5,772,236	35,256,491
Hidalgo	86,188,656	3,420,176	0	3,420,176	89,608,831
Jalisco	73,415,556	9,507,370	7,590,655	17,098,026	90,513,581
México	120,654,958	19,687,460	12,322,423	32,009,883	152,664,842
Michoacán	90,139,479	5,289,397	83,262	5,372,658	95,512,137
Morelos	37,531,376	2,181,316	0	2,181,316	39,712,692
Nayarit	34,648,676	1,580,014	209,980	1,789,994	36,438,670
Nuevo León	41,166,217	6,081,474	3,981,373	10,062,847	51,229,064
Oaxaca	94,850,859	3,468,252	299,969	3,768,221	98,619,080
Puebla	94,872,995	7,154,741	0	7,154,741	102,027,736
Querétaro	44,883,561	2,475,507	0	2,475,507	47,359,068
Quintana Roo	29,824,745	2,160,087	0	2,160,087	31,984,833
San Luis Potosí	48,129,383	3,654,061	917,897	4,571,958	52,701,341
Sinaloa	29,945,765	3,283,743	3,086,283	6,370,026	36,315,791
Sonora	25,109,090	3,404,499	47,872	3,452,370	28,561,461
Tabasco	45,803,078	3,170,834	1,690,072	4,860,906	50,663,984
Tamaulipas	49,509,217	4,087,222	1,609,277	5,696,498	55,205,715
Tlaxcala	31,392,711	1,640,977	0	1,640,977	33,033,688
Veracruz	83,688,467	9,219,130	349,875	9,569,005	93,257,471
Yucatán	59,235,595	2,649,733	1,316,025	3,965,758	63,201,353
Zacatecas	65,980,157	2,054,288	190,125	2,244,414	68,224,571
Totales	1,778,292,588	141,557,321	60,667,423	202,224,744	1,980,517,332

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	200,449,729	958,738,480	505,123,190	1,664,311,399
Baja California	904,424,646	5,341,953,902	1,705,140,464	7,951,519,012
Baja California Sur	449,997,918	679,718,228	367,263,881	1,496,980,027
Campeche	33,950,468	328,735,614	68,296,307	430,982,389
Coahuila	339,095,472	2,502,102,353	1,226,237,819	4,067,435,644
Colima	145,124,811	429,213,476	264,713,633	839,051,920
Chiapas	119,955,838	1,481,065,039	191,848,535	1,792,869,412
Chihuahua	476,999,540	2,544,168,154	1,643,204,735	4,664,372,429
Ciudad de México	7,460,776,866	3,174,594,106	4,202,420,773	14,837,791,745
Durango	80,560,327	1,408,693,062	505,831,963	1,995,085,352
Guanajuato	1,131,579,319	2,902,737,495	1,952,811,886	5,987,128,700
Guerrero	321,265,166	1,483,656,546	350,354,602	2,155,276,314
Hidalgo	990,837,624	874,919,053	449,762,709	2,315,519,386
Jalisco	3,814,345,328	3,395,646,347	3,861,126,771	11,071,118,446
México	3,987,133,648	4,688,610,308	7,899,242,628	16,574,986,584
Michoacán	2,142,050,212	2,458,916,443	1,513,825,523	6,114,792,178
Morelos	151,323,367	857,417,257	409,797,236	1,418,537,860
Nayarit	56,735,403	680,384,688	311,772,804	1,048,892,895
Nuevo León	1,790,370,405	4,441,179,322	3,242,565,948	9,474,115,675
Oaxaca	123,769,597	1,643,614,215	279,298,847	2,046,682,659
Puebla	1,000,906,109	1,706,940,180	1,358,234,239	4,066,080,528
Querétaro	692,672,827	1,212,530,414	1,227,529,716	3,132,732,957
Quintana Roo	1,097,267,016	1,506,119,344	309,105,701	2,912,492,061
San Luis Potosí	181,963,177	1,289,418,119	848,537,540	2,319,918,836
Sinaloa	292,030,193	1,997,605,710	876,281,401	3,165,917,304
Sonora	219,880,317	2,070,414,466	1,089,177,640	3,379,472,423
Tabasco	355,618,582	1,129,238,729	627,872,097	2,112,729,408
Tamaulipas	291,264,486	2,238,805,016	1,227,900,006	3,757,969,508
Tlaxcala	16,720,506	259,335,149	223,764,716	499,820,371
Veracruz	801,146,517	2,897,270,161	1,063,161,832	4,761,578,510
Yucatán	214,949,357	1,665,941,072	793,815,776	2,674,706,205
Zacatecas	82,362,438	1,051,651,317	343,878,007	1,477,891,762
Totales	29,967,527,209	61,301,333,765	40,939,898,925	132,208,759,899

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2020.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.233816	1.563977	0.668890
Baja California	4.164985	8.714254	3.018016
Baja California Sur	0.897081	1.108815	1.501618
Campeche	0.166821	0.536262	0.113291
Coahuila	2.995215	4.081644	1.131543
Colima	0.646591	0.700170	0.484274
Chiapas	0.468610	2.416040	0.400286
Chihuahua	4.013700	4.150266	1.591721
Ciudad de México	10.264854	5.178671	24.896205
Durango	1.235548	2.297981	0.268825
Guanajuato	4.769948	4.735195	3.776018
Guerrero	0.855778	2.420268	1.072044
Hidalgo	1.098593	1.427243	3.306371
Jalisco	9.431207	5.539270	12.728262
México	19.294729	7.648464	13.304847
Michoacán	3.697678	4.011196	7.147904
Morelos	1.000973	1.398693	0.504958
Nayarit	0.761538	1.109902	0.189323
Nuevo León	7.920308	7.244833	5.974368
Oaxaca	0.682217	2.681205	0.413012
Puebla	3.317630	2.784507	3.339969
Querétaro	2.998370	1.977984	2.311411
Quintana Roo	0.755023	2.456911	3.661520
San Luis Potosí	2.072642	2.103410	0.607201
Sinaloa	2.140409	3.258666	0.974489
Sonora	2.660431	3.377438	0.733729
Tabasco	1.533643	1.842111	1.186680
Tamaulipas	2.999275	3.652131	0.971934
Tlaxcala	0.546569	0.423050	0.055795
Veracruz	2.596884	4.726276	2.673382
Yucatán	1.938978	2.717626	0.717274
Zacatecas	0.839958	1.715544	0.274839
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,309,183	6,523,071	1,525,086	9,357,340
Baja California	4,419,399	36,345,623	6,881,154	47,646,175
Baja California Sur	951,878	4,624,672	3,423,729	9,000,278
Campeche	177,011	2,236,654	258,306	2,671,971
Coahuila	3,178,174	17,023,821	2,579,947	22,781,943
Colima	686,087	2,920,286	1,104,156	4,710,529
Chiapas	497,235	10,076,881	912,663	11,486,778
Chihuahua	4,258,873	17,310,029	3,629,166	25,198,068
Ciudad de México	10,891,873	21,599,325	56,763,991	89,255,189
Durango	1,311,020	9,584,476	612,929	11,508,424
Guanajuato	5,061,316	19,749,665	8,609,420	33,420,401
Guerrero	908,052	10,094,513	2,444,289	13,446,854
Hidalgo	1,165,699	5,952,780	7,538,611	14,657,091
Jalisco	10,007,304	23,103,322	29,020,767	62,131,392
México	20,473,329	31,900,399	30,335,396	82,709,124
Michoacán	3,923,547	16,729,993	16,297,407	36,950,947
Morelos	1,062,116	5,833,701	1,151,317	8,047,135
Nayarit	808,056	4,629,206	431,661	5,868,923
Nuevo León	8,404,112	30,216,926	13,621,714	52,242,753
Oaxaca	723,889	11,182,834	941,679	12,848,402
Puebla	3,520,284	11,613,691	7,615,216	22,749,191
Querétaro	3,181,523	8,249,823	5,270,078	16,701,423
Quintana Roo	801,143	10,247,345	8,348,361	19,396,849
San Luis Potosí	2,199,247	8,772,952	1,384,434	12,356,634
Sinaloa	2,271,154	13,591,324	2,221,860	18,084,337
Sonora	2,822,941	14,086,700	1,672,920	18,582,561
Tabasco	1,627,325	7,683,122	2,705,661	12,016,108
Tamaulipas	3,182,482	15,232,397	2,216,034	20,630,913
Tlaxcala	579,955	1,764,466	127,215	2,471,637
Veracruz	2,755,513	19,712,467	6,095,380	28,563,360
Yucatán	2,057,419	11,334,741	1,635,404	15,027,564
Zacatecas	891,266	7,155,232	626,640	8,673,139
Totales	106,108,405	417,082,437	228,002,589	751,193,432

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2020.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	15,068,856	12,329,064
Baja California	56,738,082	46,422,067
Baja California Sur	17,293,621	14,149,326
Campeche	15,029,554	12,296,908
Coahuila	35,567,305	29,100,522
Colima	21,580,023	17,656,382
Chiapas	46,287,792	37,871,830
Chihuahua	61,459,954	50,285,417
Ciudad de México	88,530,344	72,433,918
Durango	28,128,271	23,014,040
Guanajuato	68,332,300	55,908,245
Guerrero	33,877,356	27,717,837
Hidalgo	47,331,665	38,725,908
Jalisco	112,391,784	91,956,914
México	193,316,666	158,168,181
Michoacán	65,944,654	53,954,717
Morelos	26,293,507	21,512,869
Nayarit	17,373,314	14,214,530
Nuevo León	82,012,647	67,101,257
Oaxaca	42,829,143	35,042,026
Puebla	60,735,321	49,692,535
Querétaro	37,272,275	30,495,498
Quintana Roo	21,503,282	17,593,594
San Luis Potosí	33,572,798	27,468,653
Sinaloa	57,094,354	46,713,562
Sonora	46,470,963	38,021,697
Tabasco	40,946,405	33,501,604
Tamaulipas	74,023,825	60,564,948
Tlaxcala	16,820,634	13,762,337
Veracruz	112,235,923	91,829,392
Yucatán	31,149,006	25,485,550
Zacatecas	14,821,054	12,126,317
Totales	1,622,032,678	1,327,117,646

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2018	minero 2018	no minero 2018		no minero
Aguascalientes	312,873,500	999,354	311,874,146	1,343,878	232,070
Baja California	743,763,465	805,281	742,958,184	3,652,176	203,429
Baja California Sur	232,772,524	6,975,514	225,797,010	841,510	268,324
Campeche	549,794,758	409,607,452	140,187,306	953,492	147,025
Coahuila	836,394,418	22,887,124	813,507,294	3,076,370	264,437
Colima	138,929,763	2,890,905	136,038,858	764,135	178,030
Chiapas	340,605,106	5,675,572	334,929,534	5,468,889	61,243
Chihuahua	749,888,656	30,402,303	719,486,353	3,829,703	187,870
Ciudad de México	3,631,195,145	164,256	3,631,030,889	8,779,092	413,600
Durango	257,504,143	11,053,837	246,450,306	1,822,087	135,257
Guanajuato	978,291,149	4,400,644	973,890,505	5,968,015	163,185
Guerrero	306,595,960	12,196,962	294,398,998	3,631,509	81,068
Hidalgo	373,418,262	3,725,672	369,692,590	2,992,943	123,521
Jalisco	1,575,126,019	2,844,780	1,572,281,239	8,229,627	191,051
México	1,958,936,236	6,154,596	1,952,781,640	17,694,804	110,359
Michoacán	559,270,976	3,018,151	556,252,825	4,697,901	118,405
Morelos	248,468,730	1,490,986	246,977,744	1,995,877	123,744
Nayarit	154,615,840	1,563,616	153,052,224	1,298,784	117,843
Nuevo León	1,695,714,580	14,880,485	1,680,834,095	5,327,266	315,515
Oaxaca	352,026,560	3,023,249	349,003,311	4,093,180	85,265
Puebla	763,036,371	6,303,428	756,732,943	6,392,749	118,374
Querétaro	527,156,070	3,082,088	524,073,982	2,102,539	249,258
Quintana Roo	353,671,256	1,910,833	351,760,423	1,726,430	203,750
San Luis Potosí	503,872,672	9,384,443	494,488,229	2,833,491	174,516
Sinaloa	489,913,775	4,861,478	485,052,297	3,068,336	158,083
Sonora	749,425,381	87,830,801	661,594,580	3,064,948	215,858
Tabasco	493,564,608	220,192,681	273,371,927	2,462,857	110,998
Tamaulipas	651,864,271	15,536,253	636,328,018	3,675,506	173,127
Tlaxcala	126,760,309	325,079	126,435,230	1,336,516	94,601
Veracruz	1,006,376,203	35,989,619	970,386,584	8,241,271	117,747
Yucatán	327,107,004	1,299,665	325,807,339	2,209,689	147,445
Zacatecas	202,230,189	25,288,662	176,941,527	1,616,330	109,471
Totales	22,191,163,899	956,765,769	21,234,398,130	125,191,900	169,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Michoacán	
1	Puebla	118,374
2	Nayarit	117,843
3	Veracruz	117,747
4	Tabasco	110,998
5	México	110,359
6	Zacatecas	109,471
7	Tlaxcala	94,601
8	Oaxaca	85,265
9	Guerrero	81,068
10	Chiapas	61,243

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000016	15.761901
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.907312
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.746917
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000008	8.191439
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.321246
Puebla	0.000008	8.154699
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.696575
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.203966
Veracruz	0.000008	8.198084
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.817860
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2020.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.761901	46,491,488
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.907312	35,121,947
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.746917	25,800,009
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.191439	24,161,566
Nuevo León		
Oaxaca	11.321246	33,393,280
Puebla	8.154699	24,053,196
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.696575	25,651,518
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.203966	30,097,737
Veracruz	8.198084	24,181,164
Yucatán		
Zacatecas	8.817860	26,009,263
Totales	100.000000	294,961,168

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2019 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	47.604270
Coahuila	11	0.232789
Colima		
Chiapas	97	1.980400
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	169	3.455393
Oaxaca		
Puebla	25	0.519086
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.001247
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	29.748379
Tamaulipas	473	9.655677
Tlaxcala		
Veracruz	333	6.802759
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,894	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	80,813,078	67,581,203	148,394,281
Coahuila	256,914	330,478	587,392
Colima	0	0	0
Chiapas	3,063,051	2,811,466	5,874,517
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,678,989	4,905,435	6,584,424
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,538,251	736,918	2,275,170
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	23,849	1,770	25,619
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	41,367,094	42,232,162	83,599,255
Tamaulipas	4,592,727	13,707,642	18,300,369
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,630,627	9,657,509	18,288,136
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	141,964,582	141,964,582	283,929,163

Participaciones provisionales de junio de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	431,627,755	44,955,517	9,357,340	0	0	485,940,612
Baja California	1,144,742,792	33,615,319	47,646,175	0	0	1,226,004,286
Baja California Sur	284,706,500	14,241,354	9,000,278	0	0	307,948,133
Campeche	352,377,025	22,079,534	2,671,971	148,394,281	0	525,522,811
Coahuila	949,411,072	34,881,506	22,781,943	587,392	0	1,007,661,914
Colima	262,786,163	23,928,173	4,710,529	0	0	291,424,865
Chiapas	1,689,025,713	47,488,645	11,486,778	5,874,517	46,491,488	1,800,367,142
Chihuahua	1,169,555,407	48,388,701	25,198,068	0	0	1,243,142,175
Ciudad de México	4,279,676,229	239,459,949	89,255,189	0	0	4,608,391,367
Durango	523,787,312	43,074,618	11,508,424	0	0	578,370,354
Guanajuato	1,672,081,025	76,311,615	33,420,401	0	0	1,781,813,041
Guerrero	961,221,856	35,256,491	13,446,854	0	35,121,947	1,045,047,147
Hidalgo	794,923,021	89,608,831	14,657,091	0	0	899,188,943
Jalisco	2,625,716,050	90,513,581	62,131,392	0	0	2,778,361,023
México	5,531,197,733	152,664,842	82,709,124	0	25,800,009	5,792,371,709
Michoacán	1,240,731,407	95,512,137	36,950,947	0	0	1,373,194,490
Morelos	573,782,532	39,712,692	8,047,135	0	0	621,542,359
Nayarit	381,004,193	36,438,670	5,868,923	0	24,161,566	447,473,351
Nuevo León	1,867,327,303	51,229,064	52,242,753	6,584,424	0	1,977,383,543
Oaxaca	1,081,372,096	98,619,080	12,848,402	0	33,393,280	1,226,232,859
Puebla	1,723,760,646	102,027,736	22,749,191	2,275,170	24,053,196	1,874,865,939
Querétaro	663,886,784	47,359,068	16,701,423	0	0	727,947,276
Quintana Roo	505,853,933	31,984,833	19,396,849	0	0	557,235,614
San Luis Potosí	791,008,527	52,701,341	12,356,634	25,619	0	856,092,120
Sinaloa	954,082,604	36,315,791	18,084,337	0	0	1,008,482,732
Sonora	973,667,243	28,561,461	18,582,561	0	0	1,020,811,264
Tabasco	1,222,438,053	50,663,984	12,016,108	83,599,255	25,651,518	1,394,368,918
Tamaulipas	1,123,145,475	55,205,715	20,630,913	18,300,369	0	1,217,282,473
Tlaxcala	402,360,838	33,033,688	2,471,637	0	30,097,737	467,963,900
Veracruz	2,438,888,882	93,257,471	28,563,360	18,288,136	24,181,164	2,603,179,013
Yucatán	642,596,530	63,201,353	15,027,564	0	0	720,825,448
Zacatecas	471,602,467	68,224,571	8,673,139	0	26,009,263	574,509,439
Totales	39,730,345,166	1,980,517,332	751,193,432	283,929,163	294,961,168	43,040,946,261

1/ Corresponde al mes de mayo de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020.

Entidades/municipios	Coeficiente 2019 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2019 (2)	Agua y predial 2018 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086348	758,800,761	675,859,249	0.096944	0.088969
Mexicali, B.C.	1.383427	1,966,689,970	1,799,706,255	1.511787	1.387413
Tecate, B.C.	0.636582	308,828,570	313,924,928	0.626248	0.574727
Tijuana, B.C.	1.977543	3,892,363,678	3,569,612,732	2.156345	1.978944
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010733	472,880,058	420,437,958	0.012072	0.011079
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	209,482,811	169,685,981	0.367913	0.337645
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.108204	2,796,642	2,029,935	0.149072	0.136808
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019510	24,755,725	21,225,239	0.022755	0.020883
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	2,928,028,072	2,736,407,515	4.803785	4.408581
Ojinaga, Chih.	0.073419	37,833,816	34,850,113	0.079705	0.073147
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	155,406,198	144,999,054	0.233649	0.214427
Piedras Negras, Coah.	2.397765	199,424,080	192,730,810	2.481036	2.276923
Colima					
Manzanillo, Col.	2.712621	427,537,237	359,438,379	3.226552	2.961105
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.113135	1,375,940,061	1,314,228,539	0.118448	0.108703
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	194,798,325	148,301,360	5.769793	5.295116
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.338360	13,131,314	10,956,026	1.604087	1.472120
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.156930	13,232,296	43,567,155	0.047663	0.043742
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,108,394,362	1,884,740,007	0.182145	0.167160
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	241,382,499	215,722,758	0.434871	0.399095
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237102	847,133,904	836,830,501	0.240022	0.220275
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.195469	115,556,725	114,149,226	0.197879	0.181600
Guaymas, Son.	0.023796	222,563,522	215,618,828	0.024563	0.022542
Naco, Son.	0.063873	4,346,618	3,724,916	0.074534	0.068402
Nogales, Son.	4.460157	395,009,901	330,440,956	5.331682	4.893048
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	12,129,387	11,066,998	0.024409	0.022401
San Luis R.C., Son.	0.083334	162,478,908	175,727,912	0.077051	0.070712
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.558968	342,914,884	301,846,430	10.859537	9.966129
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	16,511,193	15,899,319	0.086688	0.079557
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	22,069,673	20,428,082	0.274977	0.252355
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	278,532,299	271,918,425	1.491779	1.369052
Matamoros, Tamps.	5.351004	550,678,459	548,664,734	5.370644	4.928804
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	525,136,480	495,418,516	50.711659	46.539641
Reynosa, Tamps.	2.896689	763,111,830	711,017,412	3.108922	2.853153
Río Bravo, Tamps.	0.085073	98,067,050	91,731,139	0.090949	0.083467
Tampico, Tamps.	1.533035	458,102,546	430,541,732	1.631171	1.496976
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.207002	277,385,154	252,329,637	0.227556	0.208835
Tuxpan, Ver.	0.892399	107,771,582	107,671,459	0.893229	0.819744
Veracruz, Ver.	3.171690	517,819,014	451,392,730	3.638431	3.339100
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.617886	53,256,431	48,116,775	0.683886	0.627623
Total	100.000000	21,102,282,035	19,492,959,721	108.964438	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			10,854,960
Ensenada, B.C.	0.088969	239,638	
Mexicali, B.C.	1.387413	3,737,001	
Tecate, B.C.	0.574727	1,548,028	
Tijuana, B.C.	1.978944	5,330,293	
Baja California Sur			29,842
La Paz, B.C.S.	0.011079	29,842	
Campeche			909,449
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	909,449	
Chiapas			368,493
Suchiate, Chis.	0.136808	368,493	
Chihuahua			12,127,800
Ascensión, Chih.	0.020883	56,249	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	11,874,528	
Ojinaga, Chih.	0.073147	197,023	
Coahuila			6,710,459
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	577,560	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	6,132,899	
Colima			7,975,747
Manzanillo, Col.	2.961105	7,975,747	
Guerrero			292,792
Acapulco, Gro.	0.108703	292,792	
Michoacán			14,262,413
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	14,262,413	
Nuevo León			3,965,160
Anáhuac, N.L.	1.472120	3,965,160	
Oaxaca			117,819
Salina Cruz, Oax.	0.043742	117,819	
Quintana Roo			1,525,208
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	450,246	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	1,074,962	
Sinaloa			593,312
Mazatlán, Sin.	0.220275	593,312	
Sonora			14,164,339
Agua Prieta, Son.	0.181600	489,140	
Guaymas, Son.	0.022542	60,716	
Naco, Son.	0.068402	184,240	
Nogales, Son.	4.893048	13,179,442	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	60,337	
San Luis R.C., Son.	0.070712	190,463	
Tamaulipas			181,997,700
Altamira, Tamps.	9.966129	26,843,804	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	214,286	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	679,720	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	3,687,545	
Matamoros, Tamps.	4.928804	13,275,752	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	125,354,690	
Reynosa, Tamps.	2.853153	7,684,977	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	224,817	
Tampico, Tamps.	1.496976	4,032,109	
Veracruz			11,764,359
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	562,499	
Tuxpan, Ver.	0.819744	2,207,983	
Veracruz, Ver.	3.339100	8,993,877	
Yucatán			1,690,505
Progreso, Yuc.	0.627623	1,690,505	
Total	100.000000	269,350,357	269,350,357
Recaudación Federal Participable (RFP)		198,051,733,189	
0.136% de la RFP		269,350,357	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=3 x 2)
Campeche, Camp.	53,127,410	7.432234%		1,237,030
Cd. del Carmen, Camp.	212,509,641	29.728935%		4,948,121
Cd. Madero, Tamps.	15,779,732	2.207498%		367,419
Coatzacoalcos, Ver.	97,409,409	13.627043%		2,268,102
Paraíso, Tab.	325,270,170	45.503516%		7,573,661
Piedras Negras, Coah.	22,937	0.003209%		534
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	10,704,959	1.497565%		249,257
Total	714,824,258	100.000000%	16,644,123	16,644,123

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 08 de junio de 2020.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2020 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2020. ^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos Tributarios	328,125,526	225,699,835	346,891,179	238,981,917	1,139,698,458
Renta 1/	146,043,336	101,981,467	202,267,071	123,938,265	574,230,138
Valor Agregado	113,122,951	84,759,996	99,874,916	73,902,589	371,660,453
Especial sobre Producción y Servicios	59,679,952	31,085,429	33,148,646	32,426,340	156,340,367
Artículo 2, fracción I, inciso D)	27,080,570	21,898,605	26,143,529	22,392,836	97,515,540
Bebidas Alcohólicas	2,594,703	1,564,585	1,460,991	1,495,686	7,115,966
Cervezas	3,811,695	2,819,508	2,662,807	2,614,517	11,908,527
Tabacos	19,570,028	100,849	91,207	537,665	20,299,749
Bebidas Energetizantes	19,711	34,189	28,071	54,697	136,667
Telecomunicaciones	530,479	513,433	477,802	545,967	2,067,681
Bebidas saborizadas	2,958,554	1,431,468	2,071,210	2,200,090	8,661,321
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,291,206	2,135,637	-296,811	2,008,389	6,138,421
Plaguicidas	136,826	151,722	132,974	199,328	620,850
Combustibles Fósiles	684,026	313,377	375,788	375,296	1,748,486
Otras retenciones	2,156	122,055	1,079	1,868	127,159
Importación	5,336,790	4,885,364	4,342,235	4,287,010	18,851,398
Exportación	0	6	0	8	14
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	2,913,481	2,921,025	7,629,416	4,449,127	17,913,048
No Comprendidos 2/	-11,743	-9,766	-384,591	-37,034	-443,134
Derecho de Minería	1,040,760	76,314	13,487	15,613	1,146,173
Petroleros	29,010,701	23,762,666	19,328,383	6,457,131	78,558,882
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	29,010,702	23,762,661	19,325,233	6,434,549	78,533,145
ISR contratos y asignaciones 4/	-0	5	3,150	22,582	25,737
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	357,136,228	249,462,501	366,219,563	245,439,049	1,218,257,340
Menos:	4,959,501	2,567,192	2,588,083	3,055,141	13,169,917
20% de Bebidas Alcohólicas	518,941	312,917	292,198	299,137	1,423,193
20% de Cervezas	762,339	563,902	532,561	522,903	2,381,705
8% de Tabacos	1,565,602	8,068	7,297	43,013	1,623,980
Incentivos Económicos	2,087,619	1,657,305	1,731,027	2,165,087	7,641,038
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	352,176,727	246,895,309	363,631,480	242,383,907	1,205,087,424

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 80.29% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2020	1,205,087,423,706
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	762,040,667,039
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	152,408,133,408
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	91,444,880,045
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	45,722,440,022
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	15,240,813,341
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2020 (4+5)	241,017,484,741
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	493,770,388,706
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	4,937,703,887
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	3,456,392,721
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	1,481,311,166
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2020 (9+10)	12,050,874,237
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,623,979,915
13) Participaciones por cerveza	2,381,705,487
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,423,193,155
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	5,428,878,557
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,638,918,896

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.94540	Adición al primer ajuste Cuatrimestral de 2020
Aguascalientes	788,208	12,568,292	4,189,431
Baja California	2,954,803	47,115,516	15,705,172
Baja California Sur	772,438	12,316,833	4,105,611
Campeche	812,889	12,961,840	4,320,613
Coahuila	2,247,592	35,838,753	11,946,251
Colima	323,808	5,163,248	1,721,083
Chiapas	7,283,222	116,133,888	38,711,296
Chihuahua	8,146,362	129,897,001	43,299,000
Ciudad de México	971,991	15,498,785	5,166,262
Durango	4,235,805	67,541,605	22,513,868
Guanajuato	2,563,631	40,878,122	13,626,041
Guerrero	328,051	5,230,904	1,743,635
Hidalgo	271,544	4,329,878	1,443,293
Jalisco	9,576,691	152,704,169	50,901,390
México	218,256	3,480,179	1,160,060
Michoacán	2,455,046	39,146,690	13,048,897
Morelos	451,987	7,207,114	2,402,371
Nayarit	818,713	13,054,706	4,351,569
Nuevo León	3,047,369	48,591,518	16,197,173
Oaxaca	610,250	9,730,680	3,243,560
Puebla	1,221,283	19,473,846	6,491,282
Querétaro	1,435,730	22,893,289	7,631,096
Quintana Roo	53,930	859,935	286,645
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883	8,450,961
Sinaloa	9,406,668	149,993,084	49,997,695
Sonora	11,431,317	182,276,922	60,758,974
Tabasco	2,462,672	39,268,290	13,089,430
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761	10,454,920
Tlaxcala	17,902	285,455	95,152
Veracruz	9,805,475	156,352,221	52,117,407
Yucatán	1,183,000	18,863,408	6,287,803
Zacatecas	853,445	13,608,522	4,536,174
Totales	90,307,069	1,439,982,338	479,994,113

e/ Estimado.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Enero a abril de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,004,863,712	507,196,765	34,294,274	4,189,431	2,564,339,938
Baja California	2,542,252,003	2,684,273,777	1,360,776,108	365,804,954	15,705,172	6,968,812,014
Baja California Sur	640,983,788	731,413,256	324,347,734	21,817,139	4,105,611	1,722,667,528
Campeche	905,756,673	737,577,811	334,756,275	17,671,638	4,320,613	2,000,083,010
Coahuila	2,152,756,629	2,257,001,785	1,101,486,754	205,399,457	11,946,251	5,728,590,876
Colima	656,946,440	568,831,400	276,821,597	10,926,743	1,721,083	1,515,247,263
Chiapas	4,017,479,567	3,835,292,033	1,914,400,255	142,854,670	38,711,296	9,948,737,822
Chihuahua	2,519,997,189	2,755,025,008	1,425,617,091	435,174,085	43,299,000	7,179,112,373
Ciudad de México	10,978,854,988	6,283,256,786	3,077,946,249	4,027,719,165	5,166,262	24,372,943,450
Durango	1,154,076,975	1,293,806,189	669,800,497	41,143,304	22,513,868	3,181,340,833
Guanajuato	3,421,299,355	4,368,432,959	2,187,879,677	544,216,830	13,626,041	10,535,454,861
Guerrero	1,973,095,997	2,640,736,307	1,339,404,219	101,231,188	1,743,635	6,056,211,346
Hidalgo	1,581,523,728	2,254,122,692	1,142,582,100	88,141,178	1,443,293	5,067,812,991
Jalisco	5,731,183,948	6,031,306,137	3,048,190,455	1,223,584,114	50,901,390	16,085,166,043
México	11,201,473,559	12,981,841,363	6,497,140,915	4,358,581,729	1,160,060	35,040,197,625
Michoacán	2,517,149,639	3,378,780,473	1,715,533,327	215,103,200	13,048,897	7,839,615,536
Morelos	1,294,457,293	1,397,251,924	735,211,003	46,258,309	2,402,371	3,475,580,901
Nayarit	868,764,247	929,485,641	471,193,105	19,909,951	4,351,569	2,293,704,513
Nuevo León	4,247,324,806	3,988,034,821	1,978,438,707	1,030,144,092	16,197,173	11,260,139,599
Oaxaca	2,153,805,072	3,157,192,864	1,476,060,118	99,357,977	3,243,560	6,889,659,591
Puebla	3,556,293,926	4,632,100,876	2,261,935,360	378,601,963	6,491,282	10,835,423,408
Querétaro	1,505,655,362	1,553,943,973	798,671,752	140,363,566	7,631,096	4,006,265,749
Quintana Roo	1,062,743,102	1,295,278,676	666,080,216	134,679,621	286,645	3,159,068,260
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,129,023,933	1,032,140,047	106,902,342	8,450,961	4,934,701,849
Sinaloa	2,132,223,787	2,225,038,178	1,133,730,660	207,667,275	49,997,695	5,748,657,594
Sonora	2,208,310,798	2,205,009,177	1,129,291,092	213,563,384	60,758,974	5,816,933,424
Tabasco	3,677,980,592	1,691,784,330	877,497,691	46,836,990	13,089,430	6,307,189,033
Tamaulipas	2,494,970,020	2,687,641,100	1,373,792,117	275,528,783	10,454,920	6,842,386,942
Tlaxcala	916,146,565	998,012,119	502,071,050	12,826,590	95,152	2,429,151,475
Veracruz	5,354,271,110	5,989,270,140	2,915,287,955	587,481,257	52,117,407	14,898,427,869
Yucatán	1,400,742,640	1,631,634,786	836,234,096	71,150,166	6,287,803	3,946,049,490
Zacatecas	1,068,851,213	1,127,615,818	610,925,035	35,877,407	4,536,174	2,847,805,648
Totales	88,609,351,333	91,444,880,045	45,722,440,022	15,240,813,341	479,994,113	241,497,478,854

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,569,392,954	2,564,339,938	-5,053,016	-0.2
Baja California	7,006,031,823	6,968,812,014	-37,219,809	-0.5
Baja California Sur	1,746,631,358	1,722,667,528	-23,963,830	-1.4
Campeche	1,977,076,182	2,000,083,010	23,006,828	1.2
Coahuila	5,658,289,107	5,728,590,876	70,301,769	1.2
Colima	1,521,973,608	1,515,247,263	-6,726,345	-0.4
Chiapas	9,897,290,931	9,948,737,822	51,446,891	0.5
Chihuahua	7,131,366,598	7,179,112,373	47,745,775	0.7
Ciudad de México	24,834,809,853	24,372,943,450	-461,866,403	-1.9
Durango	3,192,699,301	3,181,340,833	-11,358,468	-0.4
Guanajuato	10,616,190,390	10,535,454,861	-80,735,529	-0.8
Guerrero	6,033,929,339	6,056,211,346	22,282,007	0.4
Hidalgo	5,066,589,666	5,067,812,991	1,223,325	0.0
Jalisco	16,093,702,419	16,085,166,043	-8,536,376	-0.1
México	35,003,536,680	35,040,197,625	36,660,945	0.1
Michoacán	7,922,788,344	7,839,615,536	-83,172,808	-1.0
Morelos	3,501,768,299	3,475,580,901	-26,187,398	-0.7
Nayarit	2,311,187,247	2,293,704,513	-17,482,734	-0.8
Nuevo León	11,296,786,990	11,260,139,599	-36,647,391	-0.3
Oaxaca	6,975,856,056	6,889,659,591	-86,196,465	-1.2
Puebla	11,024,471,238	10,835,423,408	-189,047,830	-1.7
Querétaro	4,035,395,706	4,006,265,749	-29,129,957	-0.7
Quintana Roo	3,162,248,598	3,159,068,260	-3,180,338	-0.1
San Luis Potosí	4,990,102,564	4,934,701,849	-55,400,715	-1.1
Sinaloa	5,779,289,412	5,748,657,594	-30,631,818	-0.5
Sonora	5,844,672,363	5,816,933,424	-27,738,939	-0.5
Tabasco	6,263,417,119	6,307,189,033	43,771,914	0.7
Tamaulipas	6,864,245,796	6,842,386,942	-21,858,854	-0.3
Tlaxcala	2,440,115,135	2,429,151,475	-10,963,660	-0.4
Veracruz	15,008,288,493	14,898,427,869	-109,860,624	-0.7
Yucatán	3,943,377,958	3,946,049,490	2,671,532	0.1
Zacatecas	2,844,796,249	2,847,805,648	3,009,399	0.1
Totales	242,558,317,776	241,497,478,854	-1,060,838,922	-0.4

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2020.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	37,434,941	14,439,118	51,874,059	223,198,074
Baja California	117,757,385	101,964,358	0	101,964,358	219,721,743
Baja California Sur	53,124,491	23,445,891	0	23,445,891	76,570,382
Campeche	79,572,440	28,091,959	25,293,763	53,385,721	132,958,161
Coahuila	121,519,273	85,658,895	24,258,426	109,917,321	231,436,594
Colima	92,020,836	22,535,937	0	22,535,937	114,556,773
Chiapas	159,491,681	162,481,808	23,470,690	185,952,498	345,444,179
Chihuahua	159,984,805	111,574,416	93,344,513	204,918,929	364,903,733
Ciudad de México	880,334,145	228,915,460	244,196,717	473,112,177	1,353,446,322
Durango	155,743,486	51,069,716	49,985,684	101,055,400	256,798,886
Guanajuato	256,478,615	158,348,571	139,341,493	297,690,064	554,168,678
Guerrero	117,937,017	96,689,452	44,250,740	140,940,192	258,877,209
Hidalgo	344,754,622	83,510,129	0	83,510,129	428,264,751
Jalisco	293,662,222	232,140,624	185,340,370	417,480,994	711,143,216
México	482,619,834	480,706,987	300,875,534	781,582,521	1,264,202,355
Michoacán	360,557,915	129,150,732	2,032,999	131,183,731	491,741,646
Morelos	150,125,503	53,261,011	0	53,261,011	203,386,513
Nayarit	138,594,705	38,579,053	5,127,062	43,706,115	182,300,820
Nuevo León	164,664,869	148,490,810	97,212,844	245,703,654	410,368,524
Oaxaca	379,403,436	84,684,010	7,324,316	92,008,326	471,411,762
Puebla	379,491,979	174,696,682	0	174,696,682	554,188,661
Querétaro	179,534,246	60,444,235	0	60,444,235	239,978,481
Quintana Roo	119,298,981	52,742,666	0	52,742,666	172,041,647
San Luis Potosí	192,517,532	89,220,890	22,412,200	111,633,090	304,150,622
Sinaloa	119,783,060	80,178,875	75,357,504	155,536,379	275,319,438
Sonora	100,436,361	83,127,343	1,168,885	84,296,228	184,732,588
Tabasco	183,212,313	77,421,985	41,266,336	118,688,321	301,900,634
Tamaulipas	198,036,867	99,797,335	39,293,566	139,090,901	337,127,768
Tlaxcala	125,570,842	40,067,596	0	40,067,596	165,638,438
Veracruz	334,753,866	225,102,686	8,542,862	233,645,548	568,399,414
Yucatán	236,942,381	64,698,289	32,133,275	96,831,565	333,773,945
Zacatecas	263,920,629	50,159,380	4,642,270	54,801,650	318,722,279
Totales	7,113,170,350	3,456,392,721	1,481,311,166	4,937,703,887	12,050,874,237

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	220,259,324	223,198,074	2,938,750	1.3
Baja California	224,960,596	219,721,743	-5,238,853	-2.3
Baja California Sur	77,769,928	76,570,382	-1,199,546	-1.5
Campeche	130,254,785	132,958,161	2,703,376	2.1
Coahuila	239,160,937	231,436,594	-7,724,343	-3.2
Colima	112,809,941	114,556,773	1,746,832	1.5
Chiapas	326,351,633	345,444,179	19,092,546	5.9
Chihuahua	376,014,407	364,903,733	-11,110,674	-3.0
Ciudad de México	1,436,135,894	1,353,446,322	-82,689,572	-5.8
Durango	264,972,946	256,798,886	-8,174,060	-3.1
Guanajuato	571,873,575	554,168,678	-17,704,897	-3.1
Guerrero	248,928,048	258,877,209	9,949,161	4.0
Hidalgo	431,916,842	428,264,751	-3,652,091	-0.8
Jalisco	707,080,562	711,143,216	4,062,654	0.6
México	1,257,916,777	1,264,202,355	6,285,578	0.5
Michoacán	497,294,350	491,741,646	-5,552,704	-1.1
Morelos	205,039,976	203,386,513	-1,653,463	-0.8
Nayarit	179,046,598	182,300,820	3,254,222	1.8
Nuevo León	419,012,880	410,368,524	-8,644,356	-2.1
Oaxaca	505,707,598	471,411,762	-34,295,836	-6.8
Puebla	558,047,138	554,188,661	-3,858,477	-0.7
Querétaro	241,062,959	239,978,481	-1,084,478	-0.4
Quintana Roo	166,294,425	172,041,647	5,747,222	3.5
San Luis Potosí	300,653,537	304,150,622	3,497,085	1.2
Sinaloa	300,532,216	275,319,438	-25,212,778	-8.4
Sonora	184,061,225	184,732,588	671,363	0.4
Tabasco	268,536,639	301,900,634	33,363,995	12.4
Tamaulipas	299,485,736	337,127,768	37,642,032	12.6
Tlaxcala	165,061,250	165,638,438	577,188	0.3
Veracruz	561,300,626	568,399,414	7,098,788	1.3
Yucatán	333,327,590	333,773,945	446,355	0.1
Zacatecas	293,045,243	318,722,279	25,677,036	8.8
Totales	12,103,916,181	12,050,874,237	-53,041,945	-0.4

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2020.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	20,036,931	37,249,315	9,519,594	66,805,839
Baja California	67,638,513	207,547,865	42,952,191	318,138,569
Baja California Sur	14,568,408	26,408,702	21,370,931	62,348,041
Campeche	2,709,138	12,772,176	1,612,348	17,093,661
Coahuila	48,641,683	97,212,745	16,104,043	161,958,471
Colima	10,500,505	16,675,984	6,892,148	34,068,638
Chiapas	7,610,135	57,542,969	5,696,844	70,849,948
Chihuahua	65,181,682	98,847,103	22,653,270	186,682,055
Ciudad de México	166,699,164	123,340,680	354,321,079	644,360,923
Durango	20,065,046	54,731,142	3,825,905	78,622,093
Guanajuato	77,462,997	112,778,392	53,740,034	243,981,423
Guerrero	13,897,661	57,643,655	15,257,261	86,798,577
Hidalgo	17,840,924	33,992,727	47,056,046	98,889,696
Jalisco	153,160,914	131,929,096	181,147,751	466,237,761
México	313,342,527	182,163,881	189,353,672	684,860,080
Michoacán	60,049,544	95,534,867	101,728,487	257,312,898
Morelos	16,255,597	33,312,740	7,186,525	56,754,861
Nayarit	12,367,221	26,434,595	2,694,431	41,496,247
Nuevo León	128,624,206	172,550,588	85,026,799	386,201,592
Oaxaca	11,079,063	63,858,398	5,877,964	80,815,425
Puebla	53,877,640	66,318,766	47,534,210	167,730,615
Querétaro	48,692,929	47,109,747	32,895,848	128,698,525
Quintana Roo	12,261,424	58,516,389	52,110,503	122,888,316
San Luis Potosí	33,659,290	50,097,021	8,641,646	92,397,956
Sinaloa	34,759,817	77,611,827	13,868,858	126,240,501
Sonora	43,204,860	80,440,623	10,442,375	134,087,859
Tabasco	24,906,062	43,873,663	16,888,745	85,668,471
Tamaulipas	48,707,618	86,983,005	13,832,493	149,523,116
Tlaxcala	8,876,168	10,075,799	794,077	19,746,044
Veracruz	42,172,880	112,565,972	38,047,391	192,786,244
Yucatán	31,488,619	64,725,851	10,208,198	106,422,668
Zacatecas	13,640,751	40,859,204	3,911,489	58,411,445
Totales	1,623,979,915	2,381,705,487	1,423,193,155	5,428,878,557

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2020
(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	76,120,232	66,805,839	-9,314,393	-12.2
Baja California	164,729,014	318,138,569	153,409,555	93.1
Baja California Sur	55,762,003	62,348,041	6,586,038	11.8
Campeche	19,989,327	17,093,661	-2,895,666	-14.5
Coahuila	146,181,239	161,958,471	15,777,232	10.8
Colima	51,378,766	34,068,638	-17,310,128	-33.7
Chiapas	79,525,104	70,849,948	-8,675,156	-10.9
Chihuahua	177,811,270	186,682,055	8,870,785	5.0
Ciudad de México	842,347,528	644,360,923	-197,986,605	-23.5
Durango	88,275,930	78,622,093	-9,653,837	-10.9
Guanajuato	276,380,111	243,981,423	-32,398,688	-11.7
Guerrero	106,270,022	86,798,577	-19,471,445	-18.3
Hidalgo	123,289,749	98,889,696	-24,400,053	-19.8
Jalisco	501,571,061	466,237,761	-35,333,300	-7.0
México	656,306,798	684,860,080	28,553,282	4.4
Michoacán	260,091,474	257,312,898	-2,778,576	-1.1
Morelos	70,383,530	56,754,861	-13,628,669	-19.4
Nayarit	53,761,564	41,496,247	-12,265,317	-22.8
Nuevo León	367,865,433	386,201,592	18,336,159	5.0
Oaxaca	106,447,958	80,815,425	-25,632,533	-24.1
Puebla	188,403,077	167,730,615	-20,672,462	-11.0
Querétaro	151,032,160	128,698,525	-22,333,635	-14.8
Quintana Roo	130,254,892	122,888,316	-7,366,576	-5.7
San Luis Potosí	109,938,082	92,397,956	-17,540,126	-16.0
Sinaloa	122,030,335	126,240,501	4,210,166	3.5
Sonora	138,370,857	134,087,859	-4,282,998	-3.1
Tabasco	82,958,268	85,668,471	2,710,203	3.3
Tamaulipas	143,579,594	149,523,116	5,943,522	4.1
Tlaxcala	26,469,952	19,746,044	-6,723,908	-25.4
Veracruz	226,794,702	192,786,244	-34,008,458	-15.0
Yucatán	87,454,477	106,422,668	18,968,191	21.7
Zacatecas	70,404,512	58,411,445	-11,993,067	-17.0
Totales	5,702,179,021	5,428,878,557	-273,300,463	-4.8

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2020.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-5,053,016	2,938,750	-9,314,393	-11,428,659
Baja California	-37,219,809	-5,238,853	153,409,555	110,950,893
Baja California Sur	-23,963,830	-1,199,546	6,586,038	-18,577,338
Campeche	23,006,828	2,703,376	-2,895,666	22,814,538
Coahuila	70,301,769	-7,724,343	15,777,232	78,354,658
Colima	-6,726,345	1,746,832	-17,310,128	-22,289,641
Chiapas	51,446,891	19,092,546	-8,675,156	61,864,281
Chihuahua	47,745,775	-11,110,674	8,870,785	45,505,886
Ciudad de México	-461,866,403	-82,689,572	-197,986,605	-742,542,580
Durango	-11,358,468	-8,174,060	-9,653,837	-29,186,365
Guanajuato	-80,735,529	-17,704,897	-32,398,688	-130,839,114
Guerrero	22,282,007	9,949,161	-19,471,445	12,759,723
Hidalgo	1,223,325	-3,652,091	-24,400,053	-26,828,819
Jalisco	-8,536,376	4,062,654	-35,333,300	-39,807,022
México	36,660,945	6,285,578	28,553,282	71,499,805
Michoacán	-83,172,808	-5,552,704	-2,778,576	-91,504,088
Morelos	-26,187,398	-1,653,463	-13,628,669	-41,469,530
Nayarit	-17,482,734	3,254,222	-12,265,317	-26,493,829
Nuevo León	-36,647,391	-8,644,356	18,336,159	-26,955,588
Oaxaca	-86,196,465	-34,295,836	-25,632,533	-146,124,834
Puebla	-189,047,830	-3,858,477	-20,672,462	-213,578,769
Querétaro	-29,129,957	-1,084,478	-22,333,635	-52,548,070
Quintana Roo	-3,180,338	5,747,222	-7,366,576	-4,799,692
San Luis Potosí	-55,400,715	3,497,085	-17,540,126	-69,443,756
Sinaloa	-30,631,818	-25,212,778	4,210,166	-51,634,430
Sonora	-27,738,939	671,363	-4,282,998	-31,350,574
Tabasco	43,771,914	33,363,995	2,710,203	79,846,112
Tamaulipas	-21,858,854	37,642,032	5,943,522	21,726,700
Tlaxcala	-10,963,660	577,188	-6,723,908	-17,110,380
Veracruz	-109,860,624	7,098,788	-34,008,458	-136,770,294
Yucatán	2,671,532	446,355	18,968,191	22,086,078
Zacatecas	3,009,399	25,677,036	-11,993,067	16,693,368
Totales	-1,060,838,922	-53,041,945	-273,300,463	-1,387,181,330

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			66,049,289
Ensenada, B.C.	0.088969	1,458,125	
Mexicali, B.C.	1.387413	22,738,571	
Tecate, B.C.	0.574727	9,419,301	
Tijuana, B.C.	1.978944	32,433,291	
Baja California Sur			181,577
La Paz, B.C.S.	0.011079	181,577	
Campeche			5,533,731
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	5,533,731	
Chiapas			2,242,173
Suchiate, Chis.	0.136808	2,242,173	
Chihuahua			73,794,149
Ascensión, Chih.	0.020883	342,259	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	72,253,063	
Ojinaga, Chih.	0.073147	1,198,827	
Coahuila			40,831,200
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	3,514,283	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	37,316,917	
Colima			48,530,112
Manzanillo, Col.	2.961105	48,530,112	
Guerrero			1,781,557
Acapulco, Gro.	0.108703	1,781,557	
Michoacán			86,782,651
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	86,782,651	
Nuevo León			24,126,848
Anáhuac, N.L.	1.472120	24,126,848	
Oaxaca			716,892
Salina Cruz, Oax.	0.043742	716,892	
Quintana Roo			9,280,449
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	2,739,613	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	6,540,835	
Sinaloa			3,610,133
Mazatlán, Sin.	0.220275	3,610,133	
Sonora			86,185,900
Agua Prieta, Son.	0.181600	2,976,276	
Guaymas, Son.	0.022542	369,442	
Naco, Son.	0.068402	1,121,048	
Nogales, Son.	4.893048	80,193,084	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	367,134	
San Luis R.C., Son.	0.070712	1,158,915	
Tamaulipas			1,107,403,285
Altamira, Tamps.	9.966129	163,336,774	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	1,303,867	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	4,135,897	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	22,437,646	
Matamoros, Tamps.	4.928804	80,779,103	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	762,746,977	
Reynosa, Tamps.	2.853153	46,760,858	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	1,367,949	
Tampico, Tamps.	1.496976	24,534,216	
Veracruz			71,582,718
Coatzacoalcas, Ver.	0.208835	3,422,642	
Tuxpan, Ver.	0.819744	13,434,937	
Veracruz, Ver.	3.339100	54,725,139	
Yucatán			10,286,232
Progreso, Yuc.	0.627623	10,286,232	
Total	100.000000	1,638,918,896	1,638,918,896
Recaudación federal participable (RFP)		1,205,087,423,706	
0.136% de la RFP		1,638,918,896	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste
cuatrimestral de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,421,397	1,458,125	36,728	2.6
Mexicali, B.C.	22,773,042	22,738,571	-34,471	-0.2
Tecate, B.C.	10,478,984	9,419,301	-1,059,683	-10.1
Tijuana, B.C.	32,552,987	32,433,291	-119,696	-0.4
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	176,686	181,577	4,891	2.8
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,905,776	5,533,731	627,955	12.8
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,781,175	2,242,173	460,998	25.9
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	321,162	342,259	21,097	6.6
Cd. Juárez, Chih.	73,901,616	72,253,063	-1,648,553	-2.2
Ojinaga, Chih.	1,208,574	1,198,827	-9,747	-0.8
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	3,588,606	3,514,283	-74,323	-2.1
Piedras Negras, Coah.	39,470,393	37,316,917	-2,153,476	-5.5
Colima				
Manzanillo, Col.	44,653,338	48,530,112	3,876,774	8.7
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,862,359	1,781,557	-80,802	-4.3
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	72,307,770	86,782,651	14,474,881	20.0
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	22,031,172	24,126,848	2,095,676	9.5
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,583,272	716,892	-1,866,380	-72.2
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,680,285	2,739,613	59,328	2.2
O. P. Blanco, Q.R.	6,397,577	6,540,835	143,258	2.2
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,903,019	3,610,133	-292,886	-7.5
Sonora				
Agua Prieta, Son.	3,217,681	2,976,276	-241,405	-7.5
Guaymas, Son.	391,716	369,442	-22,274	-5.7
Naco, Son.	1,051,433	1,121,048	69,615	6.6
Nogales, Son.	73,420,095	80,193,084	6,772,989	9.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	366,613	367,134	521	0.1
San Luis R.C., Son.	1,371,790	1,158,915	-212,875	-15.5
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	157,353,286	163,336,774	5,983,488	3.8
Cd. Camargo, Tamps.	1,374,121	1,303,867	-70,254	-5.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,189,802	4,135,897	-53,905	-1.3
Cd. Madero, Tamps.	23,973,559	22,437,646	-1,535,913	-6.4
Matamoros, Tamps.	88,084,628	80,779,103	-7,305,525	-8.3
Nuevo Laredo, Tamps.	787,540,104	762,746,977	-24,793,127	-3.1
Reynosa, Tamps.	47,683,339	46,760,858	-922,481	-1.9
Río Bravo, Tamps.	1,400,412	1,367,949	-32,463	-2.3
Tampico, Tamps.	25,235,787	24,534,216	-701,571	-2.8
Veracruz				
Coatzacoalcas, Ver.	3,407,522	3,422,642	15,120	0.4
Tuxpan, Ver.	14,690,078	13,434,937	-1,255,141	-8.5
Veracruz, Ver.	52,210,227	54,725,139	2,514,912	4.8
Yucatán				
Progreso, Yuc.	10,171,216	10,286,232	115,016	1.1
Total	1,646,132,599	1,638,918,896	-7,213,703	-0.4

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

DGPLADES-FAM-CECTR-OAX-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA EN SU CARÁCTER SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Secretario de Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 6 fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fecha 15 de agosto de 2018, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle J. P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$ 22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

-
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social. Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos-Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités-"LA ENTIDAD"; y
 - d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,295,232.72	\$	\$22,295,232.72
TOTAL	\$22,295,232.72	\$	\$22,295,232.72

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$22,295,232.72	\$22,295,232.72
TOTAL	\$22,295,232.72	\$22,295,232.72

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$21,886,932.72
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$408,300.00
TOTAL	\$22,295,232.72

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Miércoles 29 de julio de 2020

DIARIO OFICIAL

①

2

3

4

5

6

7

○

9

10

13

(12)

(13)

①

15

17

19

20

18

21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago Efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

OAXACA RUTAS 2020

No. de unidades: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	104	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630017	Linda Vista	84					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alta Florida del Sur	38					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	35					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	66					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	159	San Jerónimo Coatlán	201590014	San Lucas	76					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	159	San Jerónimo Coatlán	201590035	La Juquilita	117					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	145					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	24					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	27					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	56					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	105					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	059	Miahuatlán de Porfirio Diaz	200590003	Agua de Sol	737					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280003	Barranca Larga	542					OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Profirio Diaz
OCSSA019045	Unidad Médica Móvil San Miguel Coatlán	UMM-0, 2013		4		14	2,156	3		0	0	1	1
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	156	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	156					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	148					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710004	Agua Fria Campanario	405					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	651					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	277					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710018	El Campanario	112					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009		3		7	1,905	3		0	0	1	1
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	911	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	437			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	Pueblo Viejo	340			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	93			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	147			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500035	El Platanar	126			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	Unidad Médica Móvil Loma Celosa	UMM-0, 2013		1		6	2,054	3		1	1	1	1

OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500008	El Huamúchil	374	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	97			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranjo	65			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo (El Macahuile)	54			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradia	154			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	288			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo		
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamuchl	UMM-0, 2009		1		6	1,032	3		1	1	1	1		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	356	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	052	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	109					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	32					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Agua Calientes de Mazatán	144					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	46					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	51					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhtémoc	791					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	217					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacifico	386					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	079	Salina Cruz	200790017	Colonia Santita	508					OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz		
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009		5		10	2,640			3		0	0	1	1
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710034	Agua Platanillo	82			Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	45					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	113					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	47					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	43					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélagos	54					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	89					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frio	58					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	90					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez		
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009		1		9	621	3				0	0	1	1
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580026	Llano Guadalupe	59	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580079	Llano de Fresno	149							OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580103	San Salvador	69					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580039	Cacahuatlán	216					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580030	El Relámpago	239					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580019	Piedra de León	207					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580131	Los Reyes	113					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580098	Llano Largo	172					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580126	Agua de Cerro	133					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon		
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007		1		9	1,357			4		0	0	1	1
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Caliente Tepantepec	278			Médico Enfermera Odontólogo	8:00 a 16:00 Hrs.			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Uno Tepantepec	143							OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	71					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		

OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920018	El Zacatón	124	Promotor					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920013	La Nevería	98						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Rio Minas	75						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Rio Jalapilla	317						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920023	Santa Bárbara	24						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007		2		8	1,130	4		0	0	1	1	
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Siete Cerros	314	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	155						OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	438	Santa María Tlalixtác	204380002	Tlalixtác Viejo	462						OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotál	116						OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Neblina	75						OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007		2		5	1,122	4		0	0	1	1	
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940030	Rio de Milpa	89	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940004	Tierra Caliente	162						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940034	Ladera de Coco	49						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	25						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940018	Loma de Jicara	137						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940041	Ciénega de Tierra Colorada	46						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	212						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	49						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	72						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940033	Llano Grande	89						OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940008	Cerro de Águila	214				OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007		1		11	1,144	4		0	0	1	1	
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	005	Asunción Ixtaltepec	200050001	Asunción Ixtaltepec	1,552	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad Juchitán de Zaragoza	200430025	Playa San Vicente	126						OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad Juchitán de Zaragoza	200430030	Emiliano Zapata	443						OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad Juchitán de Zaragoza	200430031	Charis	530						OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad Juchitán de Zaragoza	200430083	Rancho de Los Vásquez (Colonia Palomar)	160						OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	418	Santa María Jalapa del Marqués	204180003	Guichiquero	126						OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007		3		6	2,937	4		0	0	3	3	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580015	Santiago Mirador	169	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580016	San Vicente	86			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	104			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580054	Cerro de Lluvia	34			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580055	Naranjo	61			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580046	Caracol	68			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalán	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón	

OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580031	El Trapiche Viejo	335			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco	204340006	Los Duraznos	107			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco	204340004	Cinco Flores	78			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	545	Teotitlán de Flores Magón	205450006	Cerro Verde	122			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009		3		10	1,164	3		1	1	1	1
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060068	Loma Limón	139	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060075	5 de Mayo	48			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060106	El Nuevo Pacífico	30			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060105	Ricardo Flores Magón	127			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060120	El Naranjo	105			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060059	Pueblo Nuevo	124			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060048	Santa Herminia	140			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060092	Loma Verde	93			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410059	Agua de Yerba Santa	116			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410095	Agua de Flor	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410096	Agua de Hueso (1ra. Sección)	118			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoaht	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009		2		11	1,121	3		1	1	1	1
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530033	El Perdiz	201	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530044	Santa Catarina	21			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530036	Rio Culebra	89			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530038	Rio Gijón	29			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530032	Ojo Venado	46			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530007	Rancho Cañada de Minas	54			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530048	Sulfato	94			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530010	Cerro León	36			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530014	Copalita de Cerro León	42			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530028	Mira León	40			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530034	Piedra Hueca	67			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530022	Loma Limón	107			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019354	Unidad Médica Móvil San Antonio Cofradía	UMM-0, 2009		1		12	826	3		1	1	1	1
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	095	San Andrés Paxtlán	200950023	Cerro Santiago	177	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360035	Llano Pared (El Anonal)	29			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	236	San Marcial Ozolotepec	202360015	Cerro León	40			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	424	Santa María Ozolotepec	204240016	El Tabadío	64			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	347	San Sebastián Río Hondo	203470021	La Fábrica	44			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540024	Rancho Nuevo	16			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540010	San Pablo	27			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540004	La Doncella	81			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540019	El Cuachepil	83			OCSSA004840	C.S. Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz

OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540025	Rio Cuapinol	35			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660017	La Primavera	42			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660016	Nueva Luz	13			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660012	Jardines del Sur	6			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	20			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Rio Carrizo	37			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	34			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	89			OCSSA004840	C.S Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	6	6		17	837	3		1	1	1	1
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	327	San Pedro Tapanatepec	203270010	Pesquería Guadalupe	354			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	143	San Francisco Ixhuatlán	201430063	Cachimbo	126			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	265	San Miguel Chimalapa	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	34			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	525	Santo Domingo Zanatepec	205250093	Sol y Luna	27			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070023	Nuevo San Juan	52			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070071	Piñales Espinoza de León	33			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070011	Rio Frio	29			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	057	Matías Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	143			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	057	Matías Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	43			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	407	Santa María Chimalapa	204070003	Tierra Blanca	246			OCSSA000775	Cuauhtémoc (Col. Agrícola Ganadera)	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA019383	Unidad Médica Móvil La Libertad	UMM-0, 2017	6	6		10	1,087	3		3	3	2	2
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710048	Agua Pumarosa	64			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710015	Santa Catarina	93			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710016	Sitio Caballero	219			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	76			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710021	Agua de Cedro	400			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710020	Cerro Rabón	211			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	236			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatlán	796			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	2	2		8	2,095	3		1	1	1	1
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	195			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090004	La Cabeza de Tilpam	472			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	278	San Miguel Soyaltepec	202780064	Loma Bonita	274			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090026	Loma Coyol San Martín	418			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090021	San Fernando	136			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090016	Colonia Buena Vista	86			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090023	La Luna	83			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	232	San Lucas Ojitlán	202320011	Laguna Arroyo Grande	613			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019441	Unidad Médica Móvil Buena Vista	UMM-0, 2017	4	4		8	2,277	3		2	2	1	1
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850055	Rio Grande	153			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	455			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Clanes Magdalena	122			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	135			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla

OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	117	San Bartolomé Loxicha	201170007	El Tamarindo	133			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	117			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	348			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	213			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	117	San Bartolomé Loxicha	201170009	Liano Ocote	13			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	17			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor	667			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090004	Cerro Campana	654			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol	780			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro San Antonio	424			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090020	Piedra del Descanso	59			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera	746			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto	66			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019482	Unidad Médica Móvil El Corozal	UMM-0, 2017	4			17	5,102	3		1	1	1	1
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	520			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500011	Liano Nuevo	961			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	209			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	174			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500031	Liano Metate	85			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019494	Unidad Médica Móvil La Mesilla	UMM-0, 2017	1			5	1,949	3		1	1	1	1
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Flor	292			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110043	Rio Blanco	31			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110039	La Muralla	124			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110029	Cerro de León	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110044	Rio Comal	187			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110031	Loma Timbre	52			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170019	Joya Ladera de Plaza	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170020	Rio de Ratón	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170021	Cañada Palo de Águila	5			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170022	Rio de Sal	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170023	Ladera de Encino Amarillo	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170025	Arroyo de Estaca	5			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170027	Cañada Tierra Blanca	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170029	Rio de Lobo	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170030	Loma de Cuchara	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170031	Rio Blanco	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170032	Pueblo Viejo	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170033	Loma de Dolor	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170035	Ladera de Ceniza	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170040	Cañada de Espina Negra	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170044	Loma de Corral	11			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170049	Rio Hondo	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170050	Peña de Pájaro	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170051	Rio Venado	22			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170052	Loma del Temblor	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170054	Cerro de Jarrillo	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170056	Loma de Laguna	18			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán

OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170057	Joya de Platanal	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170059	Cañada de Duraznal	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170060	Cañada de Lobo	1			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170062	Joya Grande	9			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170063	Loma del Palmar	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170067	Río Ocoté	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110032	Cerro Negro	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110049	Loma Cañada Verde	40			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110060	Río Águila (Río de Enmedio)	75			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110061	Río León	17			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110046	Río Hormiga	29			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110025	Cañada de Chiquihuite	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110051	Cañada de Iglesia	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	21			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA019506	Unidad Médica Móvil San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017		2		41	1,199	3		1	1	1	1
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070034	La Nueva Esperanza	174					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070011	San Pedro Acatlán Grande	629					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070089	Los Valles	176					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070039	San Antonio Tutla	250					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	057	Matías Romero Avendaño	200570233	Tierra Nueva	442					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070044	Nuevo Centro	82					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070007	Monte Águila	669					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070079	La Palestina	183					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070025	El Pipila	255					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013	190	San Juan Colzocón	201900008	Eva Samano de López Mateos	27					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019511	Unidad Médica Móvil Plan Arena	UMM-0, 2013		3		10	2,887	3		0	0	1	1
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260044	El Zanate	203			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330008	San José Pie del Cerro	267			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260047	San José Atotonilco	604			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330004	El Ocoté	267			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330003	Cañada de Guadalupe	603			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	138			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330002	La Soledad (La Arena)	146			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330005	Las Delicias	112			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	35			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260021	El Sinai	24			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020023	San José	37			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	53			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa Temaxcaltepec María	204330052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	62			OCSSA000331	C.S. San Isidro Buenos Aires	OCSSA0002052	H.G. Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009		3		13	2,551	3		1	1	1	1
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tiacotepec	202860005	Xinitlco	119			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tiacotepec	OCIMO0004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tiacotepec	202860006	Yosondalla	88			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tiacotepec	OCIMO0004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tiacotepec	202860002	Guadalupe Nucate	135			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tiacotepec	OCIMO0004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tiacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	489			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tiacotepec	OCIMO0004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca

OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	28			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	74			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	107			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	31			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	16			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	48			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480018	Santa Cruz Yosondica	146			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480057	Yosocú	15			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	160			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019535	Unidad Médica Móvil Rancho Viejo	UMM-0, 2017		2		13	1,456	3		1	1	1	1
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	152	San Francisco Tlapancingo	201520003	Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca)	171			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420016	La Divina Providencia	96			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420019	El Palmar	16			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420017	San Isidro la Raya	140			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420003	Chihón	342			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420008	Las Minas	292			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420031	El Cacalote	14			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420039	Santa Cruz	140			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420036	San Isidro el Chihón	85			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420037	San Jorge el Chihón	96			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacoatepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019540	Unidad Médica Móvil Divina Providencia	UMM-0, 2017		2		10	1,392	3		1	1	1	1
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470036	Santa Cruz Tutiahua	644			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470009	La Culebra	365			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400008	Xatán	43			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400012	La Raya	30			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	464	Santiago Ihuitlán Plumas	204640002	La Mexicana	71			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	018	Concepción Buenavista	200180003	Rio de las Palmas	45			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	151	San Francisco Teopan	201510002	Llano Grande	66			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	173			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019552	Unidad Médica Móvil Llano Grande	UMM-0, 2017		6		8	1,437	3		1	1	1	1
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zarates	575			OCSSA001620	C.S San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA0002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Los Hernández (Sección Los Hernández)	72			OCSSA001620	C.S San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA0002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	619			OCSSA001620	C.S San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA0002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	1,274			OCSSA001620	C.S San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA0002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	678			OCSSA001620	C.S San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA0002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019564	Unidad Médica Móvil La Central	UMM-0, 2017		1		5	3,218	3		1	1	1	1

OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidámbar	193	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	52			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	126			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710053	Agua Pared	102			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710157	Agua Canoa	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	161			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	95			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	88			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009		1		9	915	3		1	1	1	1
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninaltepec	186	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	70			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050023	San Pedro Tres Arroyos	197			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050030	San Juan Evangelista	393			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050017	San Jorge el Porvenir	199			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050037	Santa Cecilia de Madero	336			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050022	San Miguel (La Paz)	241			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050015	Cerro Progreso	326			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050026	La Soledad	145			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050009	La Esperanza	629			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019424	Unidad Médica Móvil Santa Cecilia	UMM-0, 2017		2		10	2,722	3		1	1	1	1
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	93	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	410					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	202					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690109	Cruz Lengua	42					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Río Metates	519					OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013		1		5	1,266	3		0	0	1	1
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	63	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	110					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	34					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	114					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	174					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihuí	120					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770002	Agua Fria	95					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	230					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrerrillo	189					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerba Santa	94					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huacán	49					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez

OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Las Peñas	64						OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009		1		12	1,336	3		0	0	1	1	
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	430	Santa María Tataltepec	204300001	Santa María Tataltepec	333	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	129						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880088	La Cieneguilla	*						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	131						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	269						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	133	San Esteban Atlatlahuca	201330003	Independencia	476						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	519						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	127						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880048	Cabatú (San Cosme La Paz)	5						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920011	Cabeza de Río	88						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920032	Yucunitos (La Paz)	35						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920040	Loma Sudia	29						OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013		5		12	2,141	3		0	0	2	2	
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tilapa	357	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690040	Tierra Blanca	813						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690025	La Sabana	606						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Hidalgo Chichahuaxtla	92						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de Morelos	349						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción	195						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada Tejocote	67						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690009	Concepción Carrizal	841						OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013		3		8	3,320	3		0	0	1	1	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	71	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	239						OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	151						OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	183	San Juan Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	142						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	183	San Juan Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	300						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	537	Silacayoápan	205370028	Barrio San Miguelito	492						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	152						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	104						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro Cuaxoxocatlá	186						OCSSA019132	H.B.C. Santiago Tamazola
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013		4		9	1,837	3		0	0	2	2	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	232	San Lucas Ojitlán	202320099	Cacahuatl	309	Médico	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	932	Enfermera					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	509	Promotor					OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	294						OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	166						OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	201						OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	232	San Lucas Ojiltán	202320034	El Mirador	378						OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013		2		7	2,789	3		0	0	1	1			
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850005	La Conchuda	465	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso		
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850028	Loma Bonita Loxicha	354							OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso	
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850001	San Agustín Loxicha	2,266							OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850002	El Aguacate	235							OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009		1		4	3,320			4		0	0	2	2	
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340001	San Felipe Jalapa de Díaz	2,992	Médico Enfermera Odontólogo Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.				OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec		
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	040	Huautepic	200400001	Huautepic	1,620							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580001	Mazatlán Villa de Flores	976							OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez	
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007		3		3	5,588	4		0	0	4	4			
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	431	Santa María Tecomavaca	204310002	Buena Vista	99	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón			
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	244	San Martín Toxpalan	202440006	Vista Hermosa	152				OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	109	San Antonio Nahuatlípam	201090002	San Gabriel Casa Blanca	365				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	72				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Agua Tabaco	167				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	188				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	32				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	8				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	55				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	56				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240026	Loma del Viento	111				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240004	Santa María Buenos Aires	226				OCSSA004910	C.S Santa María Tecomavaca	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón		
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011		4		12	1,531			3		2	2	1	1	
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	26			Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz	
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	015	Coatecas Altas	200150015	Pochotillo	73						OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	015	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	49		OCSSA000360			Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz		
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Justo Benítez	325		OCSSA000360			Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz		
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	97		OCSSA004840			Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz		

OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	154	San Ildefonso Amatlán	201540003	La Reforma	537			OCSSA004840	Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	154	San Ildefonso Amatlán	201540002	Santo Domingo Amatlán	156			OCSSA004840	Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590014	San Miguel yogovana	644			OCSSA004840	Santa María Ozolotepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020976	Unidad Médica Móvil San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017		6		8	1,907	3		2	2	1	1
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	570	Zimatlán de Álvarez	205700008	Santa María Vigalio	835	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	388	Santa Inés del Monte	203880009	La Guadalupe	181			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	048	Magdalena Mixtepec	200480004	Santa Catalina Mixtepec	753			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	108	San Antonio Huixtepec	201080044	La Plazuela	65			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	108	San Antonio Huixtepec	201080048	Loma de Timbre	94			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	108	San Antonio Huixtepec	201080047	Tierra Caliente	66			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	273	San Miguel Peras	202730010	El Temascal	423			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017	388	Santa Inés del Monte	203880010	La Cañada	225			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA003406	HG San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suarez
OCSSA020993	Unidad Médica Móvil El Temascal	UMM-0, 2017		5		8	2,642	3		1	1	2	2
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290003	El Palo de Lima	592	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	229	San Lorenzo Texmelúcan	202290007	El Súchil	439			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770032	San Felipe Zapotitlán	172			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770196	La Unión	122			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770121	El Cocoyuche	47			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770128	Yuchía	19			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770170	El Porvenir	25			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770135	La Labor	29			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770124	Las Cuevas	27			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770129	Rio Peña	16			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770108	El Duraznillo	21			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770123	Las Trancas	52			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770133	San Juan Viejo	50			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770131	Las Juntas (El Puente)	73			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770072	El Nido	31			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770014	Llano Monte	181			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA018922	H.B.C. La Paz Teojomulco
OCSSA020981	Unidad Médica Móvil Palo De Lima	UMM-0, 2017		2		16	1,896	3		1	1	2	2
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	171	San José Tenango	201710102	Barrio San Jerónimo	89	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 Hrs.	OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060040	La Chicharra	60			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060057	Cerro Potrero	34			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060007	Cerro Ocote	81			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez

OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060026	San Juan	121			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060049	Amatán de los Reyes	83			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060071	Emiliano Zapata	52			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060025	San José Lindavista	108			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060011	Santa María Guadalupe	106			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060042	El Vergel	132			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060043	Villa Azueta	131			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoatl	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA021005	Unidad Médica Móvil El Vergel	UMM-0, 2017		2		11	997	3		1	1	1	1
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	407			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	111			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202850038	Rio Grande	34			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	51			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	67			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	066	Santiago Nilttepec	200660008	La Represa	30			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	143	San Francisco Ixhuatán	201430008	Cerro Grande	581			OCSSA001813	C.S San Francisco Ixhuatán	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	327	San Pedro Tapanatepec	203270045	Revolución 20 de Noviembre	295			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	85			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Cabresteadá	194			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	93			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012		5		11	1,948	3		2	2	1	1
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390042	Frutilla	117			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390090	Rincón Bonito	326			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390109	El Tigreiro	275			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390080	Charco de Agua	254			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390087	Piedra Sepultura Miramar	153			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390085	Piedra Ancha	138			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390096	Yerba Santa	288			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390130	Agua Dulce	97			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa	610			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	72			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas	612			OCSSA001866	San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierrablanca	UMM-0, 2014		3		11	2,942	3		1	1	2	2
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	165			OCSSA019115	C.S Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160003	El Jicaral	1,494			OCSSA019115	C.S Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160017	yutitoso	127			OCSSA019115	C.S Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160002	Coyul	897			OCSSA019115	C.S Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán de las Flores	200160012	Rio Alumbrado	367			OCSSA019115	C.S Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO003304	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013		1		5	3,050	3		1	1	1	1

45	45	45		96		450	90,843	142		25	25	19	19
----	----	----	--	----	--	-----	--------	-----	--	----	----	----	----

*Nota: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa Trimestre:				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)											
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres								
	70 y más			1er							
	65 a 69			2do							
	60 a 64			3er							
	55 a 59			4to							
	50 a 54			Total							
	45 a 49										
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

V. Hipertensión Arterial Sistémica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de Pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D) *100	Numerador	Denominador

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)		(N)	(D)

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIV. Atención Odontológica

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XV. Vacunación

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		

	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
	9.1		
IX	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
XI	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
	12.1		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el

	impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
--	--

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas

VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.
---	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,341,258.12
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	11	\$409,828.87
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,624,069.52

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	37	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$7,634,819.76
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	37	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$6,372,936.24
						\$14,007,756.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
						\$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20

\$1,393,291.20

TOTAL

\$21,886,932.72

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU

EQUIVALENTE)

EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

- NOTAS:**
- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **Oaxaca** con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,295,232.72 (Veintidós millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7a, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/173.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2020, por el que se autorizan estrategias para prorrogar las prestaciones en especie y/o en dinero a los asegurados con incapacidad temporal para el trabajo que lleguen a término de ley y a los beneficiarios hijos incapacitados que cumplen 16 años, así como reconocimiento de la enfermedad COVID-19 como riesgo de trabajo en trabajadores IMSS, durante el periodo de contingencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/173.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, VI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Decreto, por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250320/97P.DPES, dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020; y en términos del oficio número 137, de fecha 15 de junio de 2020, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, **Acuerda: Primero.-** Se faculta a Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que en conjunto con la Dirección de Prestaciones Médicas a realizar, durante el periodo que dure la contingencia, lo siguiente: **a)** para los asegurados que cuenten con un certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Riesgo de Trabajo, y se hubiera agotado el término de Ley, se deberá calificar en ausencia una recaída por Riesgo de Trabajo, previa emisión por el médico tratante de una nueva Incapacidad Temporal para el Trabajo inicial. Al final de la contingencia, los servicios de Salud en el Trabajo, deberán citar al asegurado para expedirle el 'Dictamen de Alta por Riesgo de Trabajo ST-2', derivado de la recaída y en caso de proceder, se elaborará el 'Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3' correspondiente y **b)** respecto de los asegurados que tengan un certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad General y se hubiera agotado el término de Ley, se deberá elaborar en ausencia un 'Dictamen de Invalidez ST-4' con carácter temporal con vigencia de tres meses, con base en los antecedentes que se tengan en el expediente clínico. **Segundo.-** Se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mientras dura la contingencia, para que en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Prestaciones Médicas, en los casos de trabajadores del IMSS, que laboran en Unidades Médicas y que hayan sido identificados como confirmados o sospechosos por COVID-19, se les reconozca la Incapacidad Temporal para el Trabajo con diagnóstico de COVID-19 y probable COVID-19, como Riesgo de Trabajo, posterior a verificar su asistencia a laborar hasta 14 días previos al inicio de los síntomas. A los trabajadores IMSS que laboran en Unidades no Médicas, el médico de Salud en el Trabajo, llenará anverso y reverso del formato 'Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9', obviando sello y firma del patrón del centro de adscripción laboral y emitirá calificación correspondiente, previa caracterización de la exposición. En casos de defunciones, los médicos de los servicios de Salud en el Trabajo, llenarán anverso y reverso del formato 'Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9', obviándose sello y firma del patrón del centro de adscripción laboral y elaborarán el formato 'Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3', con base en el certificado de defunción, durante el periodo que dure la contingencia, todo ello en la aplicación de la Circular 068/2020 DPES, de fecha 03 de abril, en la que se establecen los criterios de calificación para casos de COVID-19, como Enfermedad de Trabajo y en simplificación de la Norma para la Dictaminación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, clave 3000-001-024. **Tercero.-** Autorizar a los servicios de Salud en el Trabajo a omitir la elaboración del 'Dictamen de Beneficiario Incapacitado ST-6' para los beneficiarios hijos de asegurados o pensionados que cumplen 16 años y presentan una enfermedad incapacitante, a fin de que continúen con el derecho a la atención médica hasta por un año, período en el que se realizarán los estudios y valoraciones médicas de especialidades que se estimen necesarias, para emitir el Dictamen de Beneficiario Incapacitado como corresponda; para lo cual, la Dirección de Incorporación y Recaudación certificará la vigencia de derechos del solicitante, durante el periodo que dure la contingencia. **Cuarto.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

(R.- 496860)

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/174.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2020, por el que se autoriza habilitar la transferencia del importe total de la Ayuda para Gastos de Funeral para la amortización, pago a cuenta o liquidación total de los Servicios Funerarios contratados en los Velatorios IMSS a solicitud del beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/174.P.DPES, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en términos del oficio número 136, de fecha 15 de junio de 2020, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, habilitar la transferencia del importe total de la Ayuda para Gastos de Funeral para la amortización, pago a cuenta o liquidación total de los Servicios Funerarios contratados en los Velatorios IMSS a solicitud del beneficiario. Para los casos de Ayuda de Gastos de Funeral con amortización de los Servicios Funerarios, la solicitud y resolución de dicha Ayuda podrá tramitarse por personal institucional o del que el Instituto designe en los Velatorios IMSS, la copia simple del Certificado de Defunción podrá utilizarse como sustituto del Acta de Defunción y el contrato de prestación de servicios funerarios expedido por el Velatorio IMSS podrá sustituir la factura de gastos funerarios. A través de la Coordinación de Prestaciones Económicas se realizará la transferencia de recursos a las cuentas bancarias que indique la Coordinación de Centros Vacacionales Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas para tal fin, correspondiente a los casos que soliciten y autoricen la amortización, pago a cuenta o liquidación total de los Servicios Funerarios contratados en los Velatorios IMSS. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las adecuaciones necesarias en los sistemas informáticos que requiera la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para la correcta aplicación del presente Acuerdo. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para los efectos procedentes. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que modifique los procedimientos que resulten necesarios para la aplicación del presente Acuerdo. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.

(R.- 496861)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.9615 M.N. (veintiún pesos con nueve mil seiscientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2000 y 5.1750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.95 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SALDOS del mandato y del fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República participa como mandante y fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Coordinación de Planeación y Administración.- Unidad de Tesorería.

SALDOS DEL MANDATO Y DEL FIDEICOMISO EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARTICIPA COMO MANDANTE Y FIDEICOMITENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado B, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; el Acuerdo A/005/19 por el que se instaló la Coordinación de Planeación y Administración de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, y cuarto, fracción II, del Acuerdo A/020/19 por el que se creó la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

En razón de que todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Procuraduría General de la República se entienden como vigentes y obligan en sus términos a la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República participa como mandante y fideicomitente, respectivamente:

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2020 ⁽¹⁾ (pesos)

	Saldos al 31 de marzo de 2020	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ⁽²⁾	Saldos al 30 de junio de 2020
Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República	292,076,172.53	0.00	4,381,912.50	149,354.96	296,308,730.07
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	4,428,649.41	0.00	55,562.04	17,400.00	4,466,821.45

Notas:

(1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales.

(2) Los egresos del periodo corresponden a pagos de honorarios del mandatario y fiduciario.

- El destino del mandato y del fideicomiso corresponde a la denominación de los mismos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.- El Titular de la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se presenta al Pleno, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/07/2020.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con fundamento en los artículos 6o., Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18 fracciones XIV, XV y XXVI, y 51, fracciones VII, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se crean obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.
2. Que en ese contexto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), mediante ACUERDO ACT-PUB/02/10/2019.06 tuvo por presentado el nuevo Código de Ética del Instituto, mismo que fue elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control.
3. Que asimismo, mediante acuerdo ACT-PUB/20/11/2019.05 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto tuvo por presentadas las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del INAI, mismas que establecen los elementos y mecanismos para su actuación, así como sus funciones y atribuciones.
4. Que los integrantes del Comité de Ética elaboraron un proyecto de Código de Conducta para el Instituto, mismo que se puso a consulta de la comunidad que integra el INAI, del 4 al 12 de febrero del presente año, con la finalidad de integrar las observaciones y sugerencias para robustecer dicho proyecto.
5. Que una vez concluido el plazo de la consulta, fueron incorporadas las observaciones y sugerencias al proyecto de Código de Conducta, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética mediante el acuerdo ACT/CE/1ªEXT/26/02/2020.02. Asimismo, en cumplimiento del Quinto Transitorio del Código de Ética, se aprobó por el Órgano Interno de Control el Código referido.
6. Que el Código de Conducta del INAI, establece la forma en que las personas servidoras públicas deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, que rigen el actuar cotidiano a través de directrices de conducta que corresponden a las atribuciones de la Institución.
7. Que también pretende incidir en el desempeño y comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto, en el cumplimiento de sus funciones con el compromiso en su quehacer cotidiano y en relación con la ciudadanía.
8. Que asimismo, se establecen los principios, valores y reglas para orientar la conducta basada en la legalidad, en la equidad de género, así como en la protección y defensa de los derechos humanos evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y laboral, a través de una ética pública que reconozca la trascendencia de la acción gubernamental para obtener el beneficio, reconocimiento y confianza de la sociedad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta el Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo y su anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-07-2020.04.pdf>

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-22-07-2020-04.pdf

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo y el Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el veintidós de julio de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, DEL ACUERDO ACT-PUB/22/07/2020.04 **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/22/07/2020.04, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESCRITA EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 496793)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/45/2020 por el cual se dan a conocer las Reglas de operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/45/2020

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos.

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; asimismo en el diverso 23, fracciones II y XXIX de la citada Ley, se señala que son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las Oficinas de Partes Comunes y de Sala del Tribunal.

Tercero. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En atención a lo anterior, mediante diversos Acuerdos emitidos por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha explorado alternativas que permitan realizar de manera emergente las actividades esenciales de este Tribunal, a través de las herramientas tecnológicas con que cuenta en la actualidad.

Cuarto. Que el artículo 2o., último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que en los casos que el Pleno General considere fundadamente que existen causas de emergencia o circunstancias que impidan el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, se podrá habilitar la práctica de las actividades procesales relativas a los juicios que se tramitan conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que procedan por medios electrónicos. Ante ello, la Junta emitirá los acuerdos para la instrumentación de las herramientas informáticas necesarias para facilitar dichos trámites a los actores y autoridades que opten por el sistema electrónico, privilegiando los casos de personas de bajos recursos que presenten demandas de pensiones civiles del ISSSTE o por adeudos del INFONAVIT.

Quinto. Que por Acuerdo G/JGA/41/2020, dictado en sesión de fecha 5 de junio de 2020, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal aprobó los Lineamientos para el regreso de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en suspenso por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19, estableciendo en su Lineamiento Décimo Quinto que, en concordancia con los retos sanitarios que conlleva la nueva normalidad, se diseñaría una solución informática para facilitar la recepción de documentos electrónicos, misma que empezaría a funcionar cuando se emita el acuerdo correspondiente, en el que también se regularía su operación.

Sexto. Que la Junta de Gobierno y Administración por Acuerdo E/JGA/30/2020, de fecha 7 de julio de 2020, determinó la instrumentación de la herramienta informática Oficialía de Partes Común en Línea, a la vez que aprobó la regulación de la operación técnica de dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas y los medios de divulgación requeridos para hacerlo del conocimiento de los usuarios de los servicios jurisdiccionales del Tribunal.

Séptimo. Que, ante las causas de emergencia sanitaria, cuya circunstancia impide el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emitió el Acuerdo SS/18/2020, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2020, en el que autorizó que la recepción y notificación de actividades procesales relativas a los juicios contenciosos administrativos que se tramitan conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a que alude el último párrafo del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa en vigor, se realice a través de medios electrónicos, de manera temporal y hasta en tanto cesen las causas de la emergencia sanitaria que impide el funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales.

Octavo. Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Por las circunstancias antes descritas resulta necesario fijar las reglas de operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea, por lo que la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Oficialía de Partes Común en Línea es un sistema informático que opera en una plataforma tecnológica a la que se puede acceder por medios electrónicos, para realizar las actividades procesales autorizadas por el Pleno General.

Segundo. La Oficialía de Partes Común en Línea está diseñada para recibir las demandas y promociones de las partes que hayan optado por el sistema electrónico para la recepción y notificación de las actuaciones procesales autorizadas por el Pleno General, relativas a los juicios contenciosos administrativos que se tramitan al amparo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mencionados en la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal.

Tercero. La Oficialía de Partes Común en Línea recibirá las demandas y promociones que se presenten al conocimiento de cualquiera de las Salas Regionales del Tribunal, con independencia de la hora de presentación o del lugar o región desde el que se acceda al sistema.

Cuarto. La recepción de las demandas y promociones de las partes se realizará de conformidad con los Lineamientos técnicos y las guías audiovisuales aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración, mismos que serán publicitados y divulgados por los medios que se estimen más eficaces y accesibles para los interesados.

Quinto. Recibida una demanda o promoción por la Oficialía de Partes Común en Línea, el sistema electrónico la direccionará automáticamente y en tiempo real a la Oficialía de Partes de la Sala Regional correspondiente, de conformidad con la competencia que el actor le haya asignado en su escrito inicial.

Sexto. Registrada la demanda en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva, el juicio se seguirá conforme al procedimiento ordinario, realizándose en el sistema electrónico solamente la recepción y notificación de las actividades procesales autorizadas en el Acuerdo del Pleno General.

Séptimo. Los Secretarios de Acuerdos encargados de la Instrucción, deberán conservar los registros electrónicos con la totalidad de las actividades que se vayan realizando por ese medio en el sumario en que actúan, bajo la más estricta confidencialidad tomado para ello las medidas necesarias de seguridad.

Octavo. Los Secretarios de Acuerdos y los Magistrados Instructores vigilarán estrictamente que se conserve la confidencialidad de la integración de los documentos electrónicos recibidos en los términos de este Acuerdo, con el objeto de que, llegado el momento procesal oportuno, pueda imprimirse y configurarse como expediente en papel.

Noveno. Los archivistas que intervengan en cada caso, serán responsables de incorporar oportunamente las actividades procesales al expediente en papel, apegándose estrictamente en su foliado a las fechas de presentación que registre el sistema electrónico de recepción.

Décimo. Cuando solamente el actor, en un juicio de los que trata este Acuerdo, haya optado por el sistema electrónico, se abrirá un expediente en papel para las actividades procesales de la autoridad demandada y otros legitimados en el procedimiento, conservando en el registro electrónico las promociones y actividades procesales del actor o actores, para el propósito que establece en su parte conducente el último párrafo de la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal.

Décimo Primero. Tratándose de las demandas presentadas por medio del sistema electrónico, que se refieran a litigios en materia de pensiones civiles del ISSSTE o créditos del INFONAVIT, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) llevará un inventario por separado, mismo que será remitido periódicamente a las Salas Regionales correspondientes, junto con el protocolo de buenas prácticas que emita la Junta de Gobierno y Administración en estas materias, para agilizar el trámite y resolución final de los sumarios.

Décimo Segundo. Los aspectos no previstos en este acuerdo serán resueltos por esta Junta de Gobierno y Administración, previa consulta que se realice por cualquiera de los Magistrados integrantes del Tribunal y conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables.

Décimo Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 496814)

ACUERDO G/JGA/46/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos de uso para la Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/46/2020

LINEAMIENTOS DE USO PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; asimismo en el diverso 23, fracciones II y XXIX de la citada Ley, se señala que son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las Oficialías de Partes Comunes y de Sala del Tribunal.

Tercero. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En atención a lo anterior, mediante diversos Acuerdos emitidos por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha explorado alternativas que permitan realizar de manera emergente las actividades esenciales de este Tribunal, a través de las herramientas tecnológicas con que cuenta en la actualidad.

Cuarto. Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Quinto. Que mediante Acuerdo SS/18/2020 el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal determinó habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.

Sexto. Que mediante E/JGA/30/2020, dictado en sesión de fecha 7 de julio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal autorizó la implementación del sistema informático llamado Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y por diverso G/JGA/45/2020, estableció las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea.

Séptimo. Que, para el debido funcionamiento y ejecución de la herramienta tecnológica de mérito, es imperativo determinar las reglas de uso para los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional y de los usuarios externos que opten por utilizar el sistema electrónico referido, con el propósito de facilitar su aplicación y contribuir a minimizar las necesidades de asistencia presencial a las diversas instalaciones del Tribunal en el territorio nacional.

Por lo expuesto con antelación, y a efecto que la Oficialía de Partes Común en Línea inicie su operación con apoyo en normas técnicas, guías audiovisuales y requisitos que los interesados legitimados en juicio deben seguir para el acceso al sistema electrónico de cuenta, se establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS DE USO PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

1. OBJETO

La Oficialía de Partes Común en Línea tiene la función de auxiliar a las Oficialías de Partes de todas las Regiones del Tribunal, recibiendo en formato digital los escritos iniciales de demandas y/o promociones de los juicios contenciosos administrativos tramitados en la vía de sustanciación tradicional, autorizadas por el Pleno General.

El acceso a este sistema electrónico estará disponible en la página web oficial del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o en la URL:

<https://oficialiadepartes.dgsjl.tfja.gob.mx>.

Las promociones de los juicios substanciados en la modalidad en Línea, se seguirán promoviendo directamente en la página del Sistema de Justicia en Línea:

<https://www.juicioenlinea.gob.mx>

2. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

DPI: Dots per inch en inglés o PPP puntos por pulgada en español.

e.firma (antes FIEL): Es la integración de los archivos con extensión “.cer” (llave pública), “.key” (llave privada) y su contraseña.

PDF: Por sus siglas en inglés “Portable Document Format” (.pdf) «formato de documento portátil» es un formato estándar de almacenamiento para documentos digitales.

TFJA: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Documento (.sign): Es un archivo digital que contiene datos de la firma electrónica, información del documento (.pdf) y la operación realizada, la cual brinda seguridad a la documentación tramitada

mediante el uso de la firma electrónica (e.firma); esta información se muestra en la constancia, la cual se envía por correo electrónico para indicar la recepción de la documentación.

Sistema: Sistema de la Oficialía de Partes Común en Línea.

3. REQUISITOS

El usuario que desee ingresar un escrito inicial de demanda y/o promoción por medio del Sistema Electrónico denominado "Oficialía de Partes Común en Línea", deberá reunir los siguientes requisitos.

- I. Aceptar los Términos y Condiciones para el uso de la "Oficialía de Partes Común en Línea", mismos que podrán ser consultados en la página principal del Sistema y en el Anexo Único del presente documento.
- II. Contar con un correo electrónico válido, que se utilizará para remitir el acuse de recepción de las demandas y/o promociones.
- III. El único formato permitido para la interposición de los documentos será ".pdf".
- IV. Todo documento tramitado ante el Sistema "Oficialía de Partes Común en Línea" deberá de ser legible, en todas sus partes.
- V. El tamaño máximo por archivo será de 10 MB, y la integración de la demanda y/o promoción no debe exceder de un total de 150 MB.
- VI. Cuando se presenten pruebas documentales en formato pdf, las partes manifestarán, bajo protesta de decir verdad, si corresponden al original, a copia certificada o copia simple del documento respectivo.

4. FUNCIONALIDAD

- I. El Sistema tendrá la función de recepción de demandas y/o promociones en la vía Tradicional.
- II. Se emitirá de forma automática un acuse de recepción (.pdf) y archivo digital de firma electrónica emitida por el Tribunal (.sign) al correo electrónico proporcionado al concluir de manera exitosa el proceso.

5. DEL HUSO HORARIO

Toda demanda o promoción se recibirá con la zona horaria del centro de México.

6. DE LOS OFICIALES DE PARTES

- I. Sin perjuicio de sus atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se procederá a registrar los archivos digitales de las demandas y/o promociones recibidas en la Oficialía de Partes Común en Línea, para ser dirigidas automáticamente y en tiempo real a las Salas Regionales que correspondan, según la competencia que los promoventes les hayan designado expresamente.
- II. Una vez registrada la información correspondiente a la demanda y/o promoción en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, se deberá de enviar la respuesta al promovente, a través de la Oficialía de Partes Común en Línea, como acuse de recibo.

7. DEL PERSONAL JURISDICCIONAL

El personal jurisdiccional que integra el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones, las Salas Regionales y las ponencias respectivas, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizarán el registro y control de las demandas, promociones, acuerdos, sentencias y demás actividades jurisdiccionales recibidos de la Oficialía de Partes Común en Línea.

8. SOPORTE TÉCNICO

El soporte técnico a los usuarios será a través del Centro de Atención a Usuarios del TFJA, vía correo electrónico: sjl.mesadeayuda@tfja.gob.mx o a los teléfonos: 5580005674 y 5550037507.

9. VIDEO TUTORIAL

Para la divulgación del sistema electrónico en que opera la Oficialía de Partes Común en Línea, y divulgar y promover su aplicación por parte de los diversos usuarios de los servicios jurisdiccionales del Tribunal, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) elaborará una guía audiovisual

(video tutorial) en el que se describan de manera gráfica y de fácil comprensión, las etapas que deben cubrir los usuarios para ingresar a esta herramienta informática y realizar las actividades procesales relativas al juicio contencioso administrativo, autorizadas por el Pleno General en su Acuerdo SS/18/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO. La Junta de Gobierno y Administración autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, a iniciar la operación de la aplicación de la Oficialía de Partes Común en Línea.

CUARTO. El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones aplicables.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA.

La Oficialía de Partes Común en Línea, la que en lo sucesivo se le denominará el “**Sistema**”, es un Sistema desarrollado y proporcionado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo se le denominará el “**TFJA**”, que, en apego a las disposiciones legales vigentes, permite la recepción de demandas y/o promociones de los juicios contenciosos administrativos tramitados en la vía tradicional, a que se refiere el artículo 1-A, fracción XII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Las promociones de los juicios seguidos en la modalidad en Línea, deberán de promoverse directamente en la página del Sistema de Justicia en Línea <https://www.juicioenlinea.gob.mx>

El uso del “**Sistema**” es público y gratuito, por lo que no queda condicionado pago o contraprestación alguna.

ACEPTACIÓN

El ingreso y uso al “**Sistema**”, constituye de forma tácita, la aceptación de los presentes Términos y Condiciones.

CONDICIONES PARA EL USO

Cada usuario deberá tener la certeza de que toda información, datos, archivos o elementos que proporcione, cargue, adjunte o ingrese, son de su propiedad, tienen relación, importancia y/o trascendencia con el asunto jurídico al que pretende promover, y que no cuente con restricción tecnológica para su uso y transmisión de las mismas.

Toda demanda o promoción se recibirá con la zona horaria del centro de México.

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Será responsabilidad de cada usuario:

- I. Proporcionar de manera veraz, correcta y fidedigna los datos solicitados.

- II. Que la documentación ingresada a través del **“Sistema”** cumpla con los requisitos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- III. Asegurarse que los documentos digitalizados se encuentren en el formato con extensión “.pdf” los cuales deberán contar con una resolución óptica en rangos de entre 100 y 600 dpi, con la posibilidad de ajustar la resolución en caso de ser necesario, debiendo ser legibles en todas sus partes.
- IV. El tamaño máximo por archivo será de 10 MB, y la integración de la demanda y/o promoción no debe exceder de un total de 150 MB.
- V. Aceptar expresamente que la Sala del Tribunal en donde interponga el escrito inicial de demanda y/o promoción no podrá ser modificada.
- VI. Asegurar que los datos, número de expediente y demás información proporcionada en la promoción que se presenta, está relacionada con el expediente al que se pretenda promover.
- VII. Asegurar que el documento que se promueva a través del **“Sistema”**, no cuente con ningún tipo de “Protección” o “Restricción” alguna para su lectura y/o almacenamiento.

RESTRICCIONES AL USUARIO

Los usuarios deberán abstenerse de los siguientes usos o comportamientos:

- I. Utilizar el **“Sistema”** para adjuntar información ilegal, peligrosa, amenazante, abusiva, hostigadora, tortuosa, difamatoria, vulgar, obscena, calumniosa, invasiva del derecho de privacidad, discriminatoria; que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros.
- II. Adjuntar algún documento que contenga virus o cualquier otro código malicioso de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y de los Sistemas de comunicación o equipos de telecomunicaciones del **“TFJA”**.
- III. Falsificar o alterar información, identificadores de seguridad, o cualquier dato para desviar el origen de algún contenido emitido por el Sistema.
- IV. El usuario no deberá adjuntar documentos encriptados, con contraseña, o con cualquier otro parámetro informático que imposibilite o dificulte el acceso, la lectura y la impresión de los documentos.
- V. En el proceso de adjuntar documentos, el tiempo estimado puede variar según el tamaño del documento, conexión de internet, memoria RAM y procesador del equipo de cómputo, por lo que deberá de abstenerse de actualizar la página, o de reiniciar el proceso.

CONFIDENCIALIDAD

El **“TFJA”** se obliga a mantener la confidencialidad de la información que reciba del usuario, conforme a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

ALMACENAMIENTO DE DATOS EN EL SISTEMA

Se conservarán en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada derivados del uso de la aplicación.

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El **“TFJA”** podrá modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento, así como establecer nuevas políticas para el ingreso y uso del Sistema, sin que para ello deba dar aviso previo o recabar nuevamente el consentimiento de los usuarios respecto de los presentes Términos y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES

El incumplimiento de los presentes términos conllevará a la terminación del servicio prestado para el usuario, previo aviso y sin que exista recurso en contra. Esto no implicará la terminación o conclusión del proceso o juicio ya iniciado.

La terminación a que se refiere el párrafo anterior, implicará que el usuario no podrá volver a hacer uso del Sistema, debiendo promover presencialmente en la Oficialía de Partes que le corresponda cualquier escrito inicial de demanda o promoción como marca la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERMINACIÓN

El usuario podrá suspender el uso del **“Sistema”** sin necesidad de dar aviso de tal circunstancia.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los presentes Términos y Condiciones se regirán e interpretarán conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en especial por las normas y Leyes Federales, por lo que, de manera expresa, usted como usuario del **“Sistema”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por motivo de su

nacionalidad, territorialidad y/o cualquier otra causa pudiera corresponderle, siendo únicamente competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

(R.- 496813)

ACUERDO SS/18/2020 para habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO SS/18/2020

ACUERDO PARA HABILITAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES PROCESALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Con fundamento en los artículos 4o., 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2o., fracción III, último párrafo, 3o., primer párrafo, 58, fracción VIII, 75, fracción III, 81, fracción XVI, 85, fracción I, 86, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal y 140 de la Ley General de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para esta Institución y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

TERCERO. Que el artículo 2o., último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que en los casos que el Pleno General considere fundadamente que existen causas de emergencia o circunstancias que impidan el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, podrá habilitar la práctica de las actividades procesales que derivan de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a través de medios electrónicos.

CUARTO. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que, con motivo de la emergencia sanitaria antes señalada, este Pleno General de la Sala Superior del Tribunal mediante los Acuerdos SS/10/2020, SS/11/2020, SS/12/2020, SS/13/2020, SS/14/2020 y SS/15/2020, determinó, entre otras medidas, la suspensión de actividades jurisdiccionales desde el dieciocho de marzo al quince de julio del año en curso, circunstancia que se prorrogó hasta el 24 del mismo mes y año, a través del Acuerdo SS/17/2020 de fecha 14 de julio de 2020.

SEXTO. Que por Acuerdo G/JGA/41/2020, dictado en sesión de fecha 5 de junio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal aprobó los Lineamientos para el regreso de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en suspenso por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su Lineamiento Décimo Quinto que, en concordancia con los retos sanitarios que conlleva la nueva normalidad, se diseñaría una solución informática para facilitar la recepción de documentos electrónicos, misma que empezaría a funcionar cuando la Junta emita el acuerdo correspondiente, en el que también regularía su operación.

SÉPTIMO. Que a través del Acuerdo E/JGA/30/2020, de fecha 07 de julio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autorizó a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, llevar a cabo la implementación del sistema informático denominado Oficialía de Partes Común en Línea para cumplimentar el mandato a que se refiere el Considerando previo.

OCTAVO. Que, ante las expresadas circunstancias de emergencia sanitaria que conducen a la suspensión temporal del funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales ordinarias, y con sustento en la capacidad técnica en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones desplegada por el Tribunal en apoyo a las tareas sustantivas de la Institución, el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO PARA HABILITAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES PROCESALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Primero. Se autoriza que la recepción y notificación de las actividades procesales a que se refiere este Acuerdo, relativas a los juicios contenciosos administrativos tramitados conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a que alude el último párrafo del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en vigor, se realice a través de sistemas electrónicos, de manera temporal y hasta en tanto cesen las causas de la emergencia sanitaria que impide el funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales.

Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los juicios respectivos se seguirán tramitando conforme a los procedimientos ordinarios, en los casos en que ninguna de las partes haya optado por el uso del sistema electrónico a que se refiere este Acuerdo.

Tercero. Si únicamente el o los actores en un juicio contencioso administrativo optan por el sistema electrónico referido en el punto Primero, las actividades procesales de las autoridades demandadas o de otros interesados legitimados se seguirán conforme a los procedimientos ordinarios.

Cuarto. Actividades procesales que se autorizan por medios electrónicos.

- a) La demanda inicial, con los medios de prueba que se ofrezcan y aporten al juicio;
- b) La contestación de la demanda, con las pruebas conducentes;
- c) En su caso, la ampliación de la demanda y las pruebas que se hayan aportado en esta instancia;
- d) En su caso, la contestación a la ampliación de la demanda;
- e) Todas las promociones que las partes estimen necesarias para la defensa de sus intereses;
- f) Las notificaciones, acuerdos, requerimientos o resoluciones que la Juzgadora respectiva deba comunicar a las partes y a otras autoridades o terceros interesados, relativas a las actividades procesales materia de este Acuerdo.
- g) Cuando se presenten pruebas documentales en formato pdf o digitalizadas, las partes manifestarán, bajo protesta de decir verdad, si corresponden al original, a copia certificada o copia simple del documento respectivo. El Magistrado Instructor podrá ordenar el cotejo de los documentos presentados conforme al párrafo anterior, en cualquier tiempo posterior a la normalización de actividades del Tribunal.
- h) Cuando las pruebas ofrecidas versen sobre deposiciones testimoniales, el Magistrado Instructor correspondiente decretará día, hora y lugar para su recepción, respetando estrictamente los protocolos sanitarios que determine la Junta de Gobierno y Administración, si se estima necesario que la audiencia sea presencial. En caso que el desahogo de la prueba lo permita, a juicio del Magistrado Instructor, su recepción se hará a través de videoconferencia, para lo cual se señalará fecha y hora para tal efecto, así como el medio tecnológico a utilizarse para ese objeto;
- i) Por lo que respecta a la prueba pericial, el Magistrado Instructor que corresponda procederá en los términos del inciso anterior en lo conducente. Los peritajes que deban constar por escrito, podrán ser suscritos por los peritos respectivos utilizando su firma electrónica, y
- j) Las demás actuaciones procesales que las partes, o el Magistrado Instructor correspondiente, estimen necesarias para la debida integración del sumario.

Quinto. Requisitos de procedencia.

- 1- Podrán hacer uso del sistema electrónico para la recepción y notificación de las actividades procesales que se autorizan en este Acuerdo, los demandantes, demandados, terceros interesados, peritos y demás partes legitimadas en los expedientes respectivos.
- 2- Todo escrito de demanda, contestación y promociones de las partes en juicio que se hayan inclinado por el sistema electrónico, deberán suscribirse con firma electrónica.
- 3- Todas las notificaciones a las partes, derivadas de este Acuerdo, se harán por Boletín Jurisdiccional.
- 4- Las partes en juicio que hayan optado por hacer uso del sistema electrónico para la recepción y notificación de las actividades procesales de que se trate, deberán suscribir el acuerdo de aceptación de los términos y condiciones que el Tribunal pondrá a su disposición al momento de ingresar a la Oficialía de Partes Común en Línea.
- 5- La Junta de Gobierno y Administración dispondrá las medidas necesarias para la implementación de los dispositivos tecnológicos que requiera el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea y establecerá los mecanismos administrativos inherentes a la conservación de los expedientes respectivos, en versión electrónica o en papel, procurando facilitar a las partes su consulta cuando se estime procedente.
- 6- Las Oficialías de Partes de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y Mixtas seguirán funcionando permanentemente para la recepción de demandas y promociones relativas a los juicios ordinarios tramitados conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, a que se refiere la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior, cuando las partes no hayan optado por el sistema electrónico. Lo mismo se atenderá en la Oficialía de Partes del Pleno Jurisdiccional y Secciones de Sala Superior.

Sexto. Los aspectos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por los Magistrados Instructores o Salas que correspondan, conforme a lo que dispongan las leyes aplicables en cada caso.

Séptimo. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria realizada a distancia el de veintiuno de julio dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 496818)

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se adiciona el numeral 4 a la fracción I del artículo segundo del Decreto por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión convoca a la Cámara de Senadores a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, publicado el 22 de julio de 2020.

Decreto por el que se convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-Q-010-NYCE-2019.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se adiciona el numeral 4 a la fracción I del artículo segundo del Decreto por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión convoca a la Cámara de Senadores a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, publicado el 22 de julio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 4 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CONVOCA A LA CÁMARA DE SENADORES A CELEBRAR UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE JULIO DE 2020.

Artículo Único. Se adiciona el numeral 4 a la fracción I del Artículo Segundo del Decreto por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión convoca a la Cámara de Senadores a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2020, para quedar como sigue:

Artículo Primero. ...

Artículo Segundo. ...

I.- ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo Tercero. ...

Artículo Cuarto. ...

Artículo Quinto. ...

Artículo Sexto. ...

Transitorio

Único.- ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Secretario.- Rúbrica.

DECRETO por el que se convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Comisión Permanente.

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Primero. Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a un Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, cuya apertura se celebrará el miércoles 29 de julio de 2020, a las 14:00 horas, y concluirá una vez que se hayan abordado los temas y asuntos por los que se convocó.

Segundo. En el desarrollo de sus sesiones la Cámara de Diputados deberá acatar las medidas establecidas por las autoridades del sector salud para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en particular la obligación de no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas para disminuir los riesgos de contagio.

Tercero. En el Periodo de Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Diputados, se ocupará de discutir y aprobar exclusivamente los siguientes asuntos:

I.- Acuerdos de los Órganos de Gobierno:

- 1) De la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas para el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de julio de 2020.
- 2) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen medidas para la práctica de pruebas para detectar virus SARS-CoV2.
- 3) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se determina el número de asesores que podrá ingresar al Recinto Legislativo y reducir la probabilidad de contagio.

II.- Discusión, y en su caso aprobación de los siguientes asuntos:

- 1) Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2) Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
- 3) Diversas reformas legislativas en materia de paridad de género.
- 4) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de publicidad de sentencias.
- 5) Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. La Cámara de Diputados convocará, a través de su Presidencia, a sesiones en las fechas que sean oportunas para completar el proceso legislativo que establece el artículo 72 constitucional de los temas materia del presente Decreto.

Quinto. Una vez que se consideren atendidos los asuntos referidos en el resolutivo tercero del presente Decreto, la Presidencia de la Cámara de Diputados, podrá emitir la declaratoria de clausura a través de comunicación dirigida a sus integrantes y notificada a la colegisladora.

Sexto. De conformidad con el artículo 72, inciso j), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-010-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Q-010-NYCE-2019, "JABÓN DE LAVANDERÍA EN BARRAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-Q-010-CNCP-2013)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Productos de limpieza, de uso doméstico, jabones, detergentes y dentríficos del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico maricarmen.sanchez@economia.gob.mx y jorge.lopezsal@economia.gob.mx. SINEC-20191004112608574.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-Q-010-NYCE-2019	Jabón de lavandería en barras-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-Q-010-CNCP-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el jabón en barra que se utiliza en lavandería y limpieza en general, debido a sus propiedades detergentes.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.